

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-8773** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
Orden PRE/82/2021, de 19 de octubre, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno libre), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/903/2019, de 9 de agosto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24238

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-8885** **Ayuntamiento de Miengo**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 05/2021. Pág. 24241
- CVE-2021-8900** **Ayuntamiento de Villacarriedo**  
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2021. Pág. 24242
- CVE-2021-8836** **Junta Vecinal de Prellezo**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 24243
- CVE-2021-8837**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019. Pág. 24244
- CVE-2021-8860** **Concejo Abierto de Susilla**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 24245
- CVE-2021-8849** **Junta Vecinal de Zurita**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 24246

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2021-8851** **Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras del mes de noviembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24248
- CVE-2021-8850** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias de las Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias por Suministro de Agua, Mantenimiento, Conservación y Limpieza de la Red de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Residuos Sólidos y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/7913Q. Pág. 24249
- CVE-2021-8838** **Mancomunidad Valles de San Vicente**  
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24251

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

#### 4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2021-8922** Información pública de la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2022. Pág. 24252
- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**  
**CVE-2021-8926** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Pág. 24253

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejo de Gobierno**  
**CVE-2021-8831** Decreto 85/2021, de 21 de octubre, por el que se concede una subvención a determinados Ayuntamientos o Mancomunidades de Cantabria por la gestión de los residuos urbanos realizada a través del Servicio Público Autonómico de Gestión de Residuos Urbanos. Pág. 24254
- CVE-2021-8842** Decreto 86/2021, de 21 de octubre, por el que se modifica el Decreto 83/2021, de 7 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de empresas y autónomos de Cantabria y se procede a su segunda convocatoria. Pág. 24262
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
**CVE-2021-8834** Extracto de la Resolución, de 26 de agosto de 2021, por la que se convocan para el año 2022 ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria. Pág. 24264
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**  
**CVE-2021-8832** Orden UIC/36/2021, de 19 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a los clubes deportivos de Cantabria para los gastos de desplazamiento a competiciones de ámbito nacional en edad escolar. Pág. 24266
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
**CVE-2021-8877** Propuesta de Resolución provisional de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro convocadas según Orden EPS/29/2021, de 14 de julio. Pág. 24273

#### 7. OTROS ANUNCIOS

##### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Mazcuerras**  
**CVE-2021-8824** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Cos, 60 C. Pág. 24279
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
**CVE-2021-8707** Información pública de solicitud de autorización para construcción de garaje y porche abiertos en barrio Agüera, de Hoz de Anero. Pág. 24280
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2021-8852** Aprobación definitiva del establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 2.143 Centro de Educación Infantil y Primera José Arce Bodega. Pág. 24281
- Ayuntamiento de Selaya**  
**CVE-2021-8889** Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave para almacén de piensos y forrajes en parcelas 245 y 594, polígono 7 de Las Llamas. Pág. 24282

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2021-8844** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Información pública del expediente de extinción de varios derechos al uso privativo de las aguas y, en su caso, posibles servidumbres, por caducidad del derecho. Pág. 24283

## 7.4.PARTICULARES

- CVE-2021-8822** **Particulares**  
Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 24285

## 7.5.VARIOS

- CVE-2021-8878** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
Resolución de 22 de octubre de 2021, por la que se tramita consulta pública respecto al proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 80/2018, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Cantabria (PLATERCANT). Pág. 24286

- CVE-2021-8871** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Resolución por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en el año 2022. Pág. 24288

- CVE-2021-8833** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**  
Resolución por la que se publican los estatutos de la Federación Cántabra de Espeleología. Pág. 24293

- CVE-2021-8666** **Ayuntamiento de Camargo**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación y mantenimiento de equipos a presión y conducción de fluidos, calderería industrial, fabricación mecánica y montajes industriales de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal en polígono Trascueto, parcela D 11-12-13. Expediente LIC/707/2021. Pág. 24338

- CVE-2021-6916** **Ayuntamiento de Reocín**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para pizzería en local comercial de la calle Benigno Sierra, 46-F, en Puente San Miguel. Expediente 2757/2021. Pág. 24339

- CVE-2021-8839** **Concejo Abierto de La Aguilera**  
Información pública de la aprobación inicial de expediente de afectación de bienes inmuebles a dominio público de uso comunal. Pág. 24340

- CVE-2021-8869** **Concejo Abierto de Villar de Hermandad de Campoo de Suso**  
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Inventario General de Bienes. Pág. 24341

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-8773** *Orden PRE/82/2021, de 19 de octubre, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno libre), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/903/2019, de 9 de agosto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales y fiscales que se relacionan en Anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa (turno libre), nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por Orden de 19 de octubre de 2021, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- Los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia a los que se les otorga destino, deberán tomar posesión de su cargo ante el responsable de la Dirección General de Justicia de Cantabria dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 del citado Real Decreto, y en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual deberán obrar con suficiente antelación en dichos órganos judiciales los documentos F1R, que habrán sido remitidos, por cuadruplicado ejemplar, previamente por la Gerencia Territorial que corresponda u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Segundo.- Los funcionarios destinados en virtud de esta Orden, que pertenezcan ya al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial y que opten por continuar en activo en alguno de dichos Cuerpos, no será necesario que se desplacen a tomar posesión al puesto de trabajo adjudicado, bastando con que dentro del plazo de toma de posesión señalado en el apartado primero, comuniquen, en su caso, a la Gerencia Territorial correspondiente o al órgano competente de las Comunidades Autónomas con traspasos recibidos dicha opción, a los efectos de declaración de excedencia voluntaria prevista en el artículo 506 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial. Copia de la Resolución por la que se le declara en situación de excedencia voluntaria será remitida al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

Tercero.- En caso de que los funcionarios optaren por ingresar en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar de la Gerencia Territorial o al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente a su destino como funcionarios del Cuerpo

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

de Gestión Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo. Esto días se consideran hábiles, y la toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio.

En el caso de que el funcionario proceda del ámbito de competencia de otra Gerencia Territorial o de Comunidades Autónomas que hayan recibido el traspaso de medios personales, deberá remitirse dicha documentación a estos órganos para que procedan a concederle de oficio la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial y el cese automático con la fecha del día anterior en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Cuarto.- En cualquier caso una vez diligenciada la toma de posesión, el responsable del órgano judicial o fiscal de destino remitirá dos ejemplares del documento F1R a la Gerencia Territorial correspondiente u órgano competente de la Comunidad Autónoma, para que por la misma se proceda a las oportunas variaciones en nómina, uno de los cuales será enviado al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios personales al servicio de la Administración de Justicia, otro ejemplar será entregado al interesado y el cuarto para constancia en el órgano judicial.

Quinto.- Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Sexto.- En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 498 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, reformada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios de carrera deberán manifestar su opción en el acta de toma de posesión.

Séptimo.- Los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, a los que se otorga destino en virtud de esta Orden, no obstante, el haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta Orden. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.

Octavo.- Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Orden PRE/58/2021, de 15 de julio (Boletín Oficial del Estado de 30 de julio), no adjudicadas en la presente resolución, mantienen su condición de desiertas, sin perjuicio de que puedan anunciarse como vacantes en un concurso ordinario, si no se promulga oferta de empleo público, o en caso de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta

CVE-2021-8773



VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de octubre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

**ANEXO I**

CUERPO: TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO LIBRE						
Nº ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA	FUNCIÓN
1	***9547**	ALBARRAN PEREZ, Mª VICTORIA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	MEDIO CUDEYO	CANTABRIA	TRAMITACION P. A.
2	***1363**	CAYÓN GONZALEZ, ESTHER	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	LAREDO	CANTABRIA	TRAMITACION P. A.
3	***3450**	RABINAL MINGUEZ, CRISTINA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (RC)	CASTRO URDIALES	CANTABRIA	TRAMITACION P. A.
4	***4555**	BENAVIDES GARCIA, Mª JOSEFA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	CASTRO URDIALES	CANTABRIA	TRAMITACION P. A.
5	***6660**	MONTES DE NEIRA CASTAÑEDA, ANA Mª	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (RC)	CASTRO URDIALES	CANTABRIA	TRAMITACION P. A.
6	***3634**	GARCIA ZARRABEITIA, Mª INMACULADA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (RC)	CASTRO URDIALES	CANTABRIA	TRAMITACION P. A.
7	***9371**	CLERIGO ROCHA, NICOLE	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (RC)	CASTRO URDIALES	CANTABRIA	TRAMITACION P. A.
8	***2421**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CRISTINA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	CASTRO URDIALES	CANTABRIA	TRAMITACION P. A.

2021/8773

CVE-2021-8773

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2021-8885** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 05/2021.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 22/07/2021, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 05/2021 de Crédito Extraordinario, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Capítulo 6: 243.138,26 €.

TOTAL: 243.138,26 €.

Fuente de financiación: Aplicación del remanente de Tesorería para gastos generales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Miengo, 21 de septiembre de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2021/8885

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2021-8900** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2021.*

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2021, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villacarriedo, 25 de octubre de 2021.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

2021/8900



VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

## JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

**CVE-2021-8836** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Prellezo, reunido en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Prellezo, 20 de octubre de 2021.

El presidente,  
José Soberón Gómez.

2021/8836

CVE-2021-8836

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

## JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

**CVE-2021-8837** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

En la junta, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Prellezo para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Prellezo, 30 de diciembre de 2019.

El presidente,  
José Soberón Gómez

[2021/8837](#)

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

## CONCEJO ABIERTO DE SUSILLA

**CVE-2021-8860** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Susilla para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Susilla, 16 de octubre de 2021.

El alcalde,

Juan Bautista Ruiz Argüeso.

[2021/8860](#)

## JUNTA VECINAL DE ZURITA

**CVE-2021-8849** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Zurita para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	14.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>14.000,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.450,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	750,00
6	Inversiones reales	7.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>14.000,00</b>

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zurita, 22 de octubre de 2021.

El presidente,

David Diego Pérez-Camino.

[2021/8849](#)

CVE-2021-8849

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-8851** *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras del mes de noviembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal y lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes noviembre de 2021, en los siguientes términos:

MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 266 recibos, por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE euros Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.279,43 €).

MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 12 recibos por importe de MIL VEINTIDÓS euros Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.022,58 €).

PERIODO DE INGRESO: Del 2 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

Santander, 21 de octubre de 2021.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2021/8851



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-8850** *Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias de las Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias por Suministro de Agua, Mantenimiento, Conservación y Limpieza de la Red de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Residuos Sólidos y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/7913Q.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 3534 de 20 de julio de 2021 se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria de las Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias por el Suministro de Agua, por el Mantenimiento, Conservación y Limpieza de la Red de Alcantarillado y por la Recogida de Basuras y Residuos Sólidos de Torrelavega, que incluye el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria y los impuestos procedentes (IVA) correspondiente al segundo trimestre de 2021, de modo acumulado, por un importe estimado de DOS MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE euros CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.103.299,60 €).

SEGUNDO.- Someter dicha lista cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de treinta (30) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de las citadas prestaciones patrimoniales públicas no tributarias estarán a disposición de los respectivos interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha lista cobratoria, a fin de que por los respectivos interesados puedan formularse ante la Alcaldía-Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 5 de agosto de 2021 hasta el 5 de octubre de 2021, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

Finalizado el citado periodo voluntario de pago de las referidas prestaciones patrimoniales públicas no tributarias se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos e intereses legalmente procedentes.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 21 de julio de 2021.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2021/8850

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

## MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

**CVE-2021-8838** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución adoptada el 20 de octubre de 2021 por el presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del tercer trimestre de 2021 de esta entidad.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo realizarse en las oficinas de las empresas concesionarias de los Servicios de Aguas de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, según corresponda en cada caso.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo devengándose los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes y podrá ser examinado en las oficinas de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, sitas en el número 10 de la Calle Alta de San Vicente de la Barquera, pudiendo interponerse ante la Presidencia de la Mancomunidad recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 20 de octubre de 2021.

El presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

2021/8838

CVE-2021-8838

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-8922** *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2022.*

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021, adoptó los acuerdos siguientes:

Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones, durante el plazo de exposición al público, la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican:

**ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS:**

- 1-I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2-I. Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 3-I. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**ORDENANZAS FISCALES DE TASAS:**

- 1-T. Tasa por Licencias Urbanísticas, Control, Comunicaciones Previas, Prestación de Servicios Urbanísticos y Cartográficos.
- 2-T. Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos y verificación del cumplimiento de requisitos legales cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo.
- 5-T. Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.
- 7-T. Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.
- 8-T. Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua.
- 9-T. Tasa por la Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el Tablón de Edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que los expedientes podrán ser examinados en la sección de Gestión Tributaria en horario de nueve a trece horas, durante el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santander, 26 de octubre de 2021.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,  
Victoriano González Huergo.

2021/8922

CVE-2021-8922

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2021-8926** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Santiurde de Toranzo, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2021, se aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un trámite de información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitiva automáticamente si no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncio del Ayuntamiento, junto con el texto completo de la Ordenanza.

Santiurde de Toranzo, 22 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel Concha Pérez.

[2021/8926](#)

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-8831** *Decreto 85/2021, de 21 de octubre, por el que se concede una subvención a determinados Ayuntamientos o Mancomunidades de Cantabria por la gestión de los residuos urbanos realizada a través del Servicio Público Autónomo de Gestión de Residuos Urbanos.*

La producción de residuos se encuentra en continuo aumento, lo cual repercute directamente en la sostenibilidad ambiental y en la sostenibilidad del propio modelo económico, constituyendo la reducción de la generación de los residuos y su adecuada gestión uno de los principales problemas a los que se enfrentan las sociedades contemporáneas, que yuxtaponen transversalmente políticas públicas en ámbitos diversos.

El artículo 149.1.23 de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva para fijar la legislación básica en materia de protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas para establecer fórmulas adicionales de control. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Cantabria asume, en virtud del artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en el marco de la legislación básica del estado, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

Por su parte, los municipios asumen, como competencias propias, en base a lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, la competencia en materia de medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la conminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas. En relación con lo anterior, específicamente, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece en su artículo 12.5.a) que corresponde a las entidades locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

En el ámbito sectorial, el Decreto 14/2017 de 23 de marzo, aprueba el Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023, que presenta un enfoque integrador, pues aúna en un solo texto la totalidad de los flujos de residuos generados en la Comunidad Autónoma, haciendo especial hincapié en los aspectos ambientales, económicos y sociales. Con dicho instrumento se trata de dar continuidad a los anteriores planes y dotar a Cantabria de herramientas eficaces para cumplir con los objetivos establecidos en la legislación sobre esta materia y en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos, aprobado en noviembre de 2015, para el período que abarca del año 2016 al año 2022. Así mismo, tiene en cuenta el contenido del Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020.

En este contexto, la necesidad de coordinar en el ámbito superior al municipal la gestión integral de residuos sólidos, la repercusión que este acuciante problema posee sobre el medio ambiente de la Comunidad Autónoma y la necesidad de optimizar las cuantiosas inversiones en equipamientos e infraestructuras, hace la Comunidad Autónoma de Cantabria, en base a las competencias mencionadas y a las que le corresponden como Diputación provincial por su carácter uniprovincial, adopte medidas al respecto. Así, la Ley de Cantabria 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Cantabria, declara servicio público de titularidad autonómica, por su carácter supramunicipal, el almacenamiento en estaciones de transferencia de residuos urbanos, la valorización o eliminación de éstos, así como su trans-



porte desde las estaciones de transferencia a las instalaciones de tratamiento y la recogida selectiva de dichos residuos mediante el establecimiento de puntos limpios, sin perjuicio de que las entidades locales puedan implantar los suyos propios. Del mismo modo, el artículo 6.2 en conexión con el artículo 9 de dicha ley, recogen el compromiso del Gobierno de Cantabria en prestar el apoyo necesario a las entidades locales cuando éstas no puedan hacerse cargo de la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos.

Precisamente, con el objetivo de facilitar la mejor participación de las entidades locales de Cantabria en la ejecución de los instrumentos autonómicos de planificación sobre residuos urbanos, en fecha 26 de octubre de 2006 se firma el Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la prestación de determinados servicios de gestión de residuos urbanos. En el ámbito de este Convenio, el Gobierno de Cantabria asume: por un lado hacerse cargo de la prestación del servicio público de gestión de residuos urbanos devengando la correspondiente tasa; por otro lado, asumir la prestación de los servicios de gestión no incluidos en el servicio público (los de recogida en baja que abarcan las actividades de recogida y transporte de residuos urbanos hasta las plantas de transferencia o directamente hasta las plantas de gestión final) cuando sea solicitado por la entidad local y mediante el pago de un precio público fijado al efecto. En paralelo, dicho convenio articula el compromiso autonómico de subvencionar los costes de explotación correspondientes en las cuantías que se consideren convenientes para evitar que se produzcan discriminaciones por razones socioeconómicas, poblacionales o de ubicación geográfica. A tal efecto, los municipios, mancomunidades, consorcios y demás entidades locales de Cantabria podrán adherirse individualmente al citado Convenio, al objeto de conseguir una mejor eficacia y eficiencia de la gestión de los residuos urbanos en el territorio de la Comunidad Autónoma.

El Gobierno de Cantabria presta los servicios de gestión de residuos urbanos incluidos en el marco de aplicación del Convenio, mediante encomienda de gestión a la entidad Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A (MARE S.A), como sociedad mercantil pública que forma parte del Sector Público Institucional autonómico, actualmente adscrita a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que resulta medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En este contexto, los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos hasta las estaciones de transferencia o directamente hasta las instalaciones de gestión final, cuya prestación haya sido solicitada al Gobierno de Cantabria por las correspondientes entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, se retribuye mediante precios públicos, inicialmente fijados mediante Decreto 160/2005, de 15 de diciembre, que determinaba la medida de facturación en toneladas. Así mismo, la Orden MED 18/2012, de 18 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios para el año 2013, establece la retribución de este servicio en régimen de precio público inferior a su coste real, que se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

Ambas normas fueron posteriormente derogadas mediante Decreto 86/2013, de 26 de diciembre, por el que se fijan los precios públicos del Gobierno de Cantabria para el Servicio de recogida y transporte de residuos domésticos, que modifica la unidad de medida de facturación del precio público, de tonelada a número de vaciado, con el objeto de disponer de una medida que sea representativa del factor de coste del servicio solicitado por los Ayuntamientos. Este cambio normativo repercute en la Hacienda Local, y ocasiona a los Ayuntamientos y mancomunidades un incremento del importe anual a pagar por la prestación del mismo servicio.

La puesta en marcha de estas medidas de racionalización, van acompañadas de la creación de un fondo de entregas dinerarias sin contraprestación a los Ayuntamientos y mancomunidades receptores del servicio, de tal forma que al finalizar el periodo de vigencia de dicho fondo (año 2021), el precio público de recogida de residuos domésticos deberá contemplar la totalidad del coste de servicio prestado, adaptándose así a las exigencias de la normativa de la Unión Europea. Los Ayuntamientos dispondrán así, de un periodo de adaptación para equilibrar

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

los ingresos obtenidos por las tasas de residuos que contemplan en sus ordenanzas al coste total del servicio que les será repercutido al finalizar dicho periodo de adaptación.

Por todo ello, el presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos o Mancomunidades de Cantabria en los que la gestión de los residuos urbanos se realiza a través del servicio público autonómico de gestión de residuos urbanos creado mediante Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria, con el objeto de materializar el compromiso del Gobierno de Cantabria en prestar el apoyo necesario a las entidades locales para la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos, a través de una medida de fomento, debido al incremento anual a pagar por la prestación del mismo servicio, consecuencia del cambio de unidad de medida del precio público.

En este caso, las características especiales que cumplen los Ayuntamientos y Mancomunidades que pueden optar a ella, y que no cumplen el resto de las entidades de similar naturaleza de la Comunidad Autónoma de Cantabria, justifica la modalidad de subvención mediante concesión directa, en tanto en cuanto hace inexistente la concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 22.3.c) y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria a propuesta de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Servicio Jurídico, de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos y Política Financiera, y de la Intervención General, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de octubre de 2021,

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto la concesión de una subvención a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Cantabria relacionados en el Anexo del presente Decreto, por la gestión de los residuos urbanos realizada a través del servicio público autonómico de gestión de residuos urbanos correspondiente al año 2019, siendo una subvención de carácter excepcional atendiendo a las especiales características de los beneficiarios, lo que hace inexistente la concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.3.c), segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La cuantía total de las subvenciones concedidas se destina a cubrir el incremento anual del precio público a pagar por el cambio de unidad de medida del servicio público autonómico de gestión de residuos sólidos urbanos.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el presente decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en tanto que legislación básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, habrá que estar a la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Artículo 3. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Los beneficiarios de la subvención son los Ayuntamientos y Mancomunidades de Cantabria por la gestión de los residuos urbanos realizada a través del servicio público autonómico de gestión de residuos urbanos correspondiente al año 2019, que hayan sufrido impacto económico como consecuencia de la modificación de la unidad de facturación del precio público, y que hayan suscrito un acuerdo de adhesión al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la prestación de determinados servicios de gestión de residuos urbanos.

2. Los Ayuntamientos y Mancomunidades beneficiarias relacionados en el Anexo, deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 12 y con las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Cuantía y financiación.

1. La cuantía total de las subvenciones objeto del presente decreto asciende a 382.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 05.06.465B.463 "Fondo de Racionalización del Servicio de recogida de residuos domésticos", conforme establece la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021.

2. La subvención se distribuye entre los Ayuntamientos y Mancomunidades beneficiarias en la forma individualizada que figura en el Anexo calculada de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.

3. La cuantía individualizada para cada beneficiario se ha calculado, de acuerdo al esfuerzo de racionalización real del servicio realizado por cada municipio o mancomunidad a lo largo del año 2019, entendiéndose a estos efectos por esfuerzo de racionalización la disminución porcentual del número de vaciados en relación al periodo temporal entre 2012 y el número de vaciados del año de cálculo de las entregas dinerarias sin contraprestación.

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

El esfuerzo de racionalización real realizado por cada municipio o mancomunidad se calcula por la variación porcentual entre los vaciados registrados en el año 2012 y los vaciados reales realizados y facturados en el año 2019. La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$\text{Esfuerzo de racionalización (\%)} = \frac{(\text{n}^{\circ} \text{ vaciados año 2019} - \text{n}^{\circ} \text{ vaciados base 2012})}{\text{n}^{\circ} \text{ vaciados base 2012}} \times 100$$

Donde:

Nº vaciados año 2019: Número de vaciados efectivamente realizados y facturados al municipio o mancomunidad en el año de referencia del cálculo. El cómputo de vaciados efectivamente realizados por cada anualidad será acreditado por la documentación aportada por la entidad que presta el servicio que se retribuye.

Nº vaciados base 2012: Número de vaciados efectivamente realizados al municipio o mancomunidad en el año 2012.

4. La cuantía disponible del Fondo de Racionalización del Servicio de Recogida de Residuos Domésticos, se ha distribuido entre los beneficiarios de forma proporcional al esfuerzo de racionalización real de cada uno de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Importe (€)} = \frac{\text{Esfuerzo racionalización del beneficiario} \times \text{Fondo de Racionalización}}{\sum \text{esfuerzos de racionalización de todos los solicitantes}}$$

Donde:

- Importe (€): La parte del Fondo de Racionalización que corresponde a cada beneficiario.
- Esfuerzo de racionalización del beneficiario: La variación porcentual del número de vaciados entre el año base (2012) y el año de cálculo de las entregas dinerarias sin contraprestación.
- Fondo de Racionalización: El importe en € disponible para compensar a las entidades locales por la racionalización del servicio de recogida de residuos domésticos.
- $\sum$  Esfuerzos de racionalización de todas las entidades locales: Es el sumatorio de todos los esfuerzos de racionalización reales de las entidades locales que reúnan las condiciones para acceder a las entregas dinerarias sin contraprestación.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se inicia de oficio por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.
2. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, sin que resulte precisa la convocatoria pública al no existir concurrencia competitiva pues, la actividad subvencionada constitutiva del incremento de coste de servicio por cambio de criterio de facturación, excluye la posibilidad de acceso de cualquier otro beneficiario.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El abono de las subvenciones se realizará previa solicitud, tras la aprobación y publicación del presente Decreto, mediante un anticipo del 100% de la ayuda concedida. A tal efecto, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático tramitará el correspondiente expediente de gasto y comprobará el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 3.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro. A tal efecto los beneficiarios presentarán una declaración responsable en los términos previstos en el artículo único de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones.

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

3. La justificación de la subvención se realizará mediante certificado expedido por el secretario interventor de cada entidad, que deberá ser aportada en el plazo máximo de 6 meses desde el pago del anticipo.

Artículo 7. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Efectos

El presente decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 21 de octubre de 2021.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.



VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

**ANEXO**

**Relación de beneficiarios y cuantías**

AYUNTAMIENTO	IMPORTE (euros)
AYTO. DE ALFOZ DE LLOREDO	4.367,79
AYTO. DE ARREDONDO	7.114,81
AYTO. DE ANIEVAS	783,15
AYTO. DE BARCENA DE CICERO	8.284,71
AYTO. DE CABEZON DE LIEBANA	3.924,69
AYTO. DE CABUERNIGA	339,52
AYTO. DE CAMPOO DE ENMEDIO	9.907,52
AYTO. DE CAMPOO DE YUSO	9.651,27
AYTO. DE CARTES	4.531,70
AYTO. DE CASTAÑEDA	4.428,10
AYTO. DE CILLORIGO DE LIEBANA	8.649,00
AYTO. DE COMILLAS	20.134,55
AYTO. DE CORVERA DE TORANZO	2.577,78
AYTO. DE ENTRAMBASAGUAS	7.384,17
AYTO. DE HAZAS DE CESTO	11.784,51
AYTO. DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO	2.662,33
AYTO. DE LIENDO	4.614,29
AYTO. DE LIMPIAS	13.063,87
AYTO. DE LOS TOJOS	643,22
AYTO. DE LUENA	11.119,19
AYTO. DE MARINA DE CUDEYO	12.348,05
AYTO. DE PENAGOS	11.990,34
AYTO. DE PESAGUERO	2.774,40
AYTO. DE PESQUERA	802,49
AYTO. DE POLACIONES	146,88
AYTO. DE RAMALES DE LA VICTORIA	9.359,91
AYTO. DE RASINES	803,11
AYTO. DE REOCIN	7.275,88
AYTO. DE RIOTUERTO	13.793,82
AYTO. DE RUENTE	2.583,38
AYTO. DE RUESGA	5.992,26
AYTO. DE RUILOBA	14.043,10
AYTO. DE SAN FELICES DE BUELNA	4.017,32
AYTO. DE SAN MIGUEL DE AGUAYO	2.645,08
AYTO. DE SAN PEDRO DEL ROMERAL	6.053,89
AYTO. DE SAN ROQUE DE RIOMIERA	4.679,16
AYTO. DE SANTA MARIA DE CAYON	8.819,77
AYTO. DE SANTILLANA DEL MAR	16.158,46
AYTO. DE SANTIURDE DE REINOSA	1.254,06
AYTO. DE SARO	2.899,93
AYTO. DE SELAYA	12.036,98
AYTO. DE SOBA	10.126,49
AYTO. DE SOLORZANO	10.343,27

CVE-2021-8831



VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO	IMPORTE (euros)
AYTO. DE TUDANCA	656,06
AYTO. DE UDIAS	1.330,87
AYTO. DE VALDEOLEA	11.713,13
AYTO. DE VALDEPRADO DEL RIO	3.469,84
AYTO. DE VALDERREDIBLE	4.311,80
AYTO. DE VEGA DE LIEBANA	1.419,71
AYTO. DE VEGA DE PAS	7.062,47
AYTO. DE VILLACARRIEDO	1.622,92
AYTO. DE VILLAESCUSA	11.345,30
AYTO. DE VILLAFUFRE	6.587,61
AYTO. DE VOTO	12.869,44
AYTO. HDAD. DE CAMPOO DE SUSO	9.392,09
MCDAD. VALLES SAN VICENTE	13.304,56

2021/8831

CVE-2021-8831

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-8842** *Decreto 86/2021, de 21 de octubre, por el que se modifica el Decreto 83/2021, de 7 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de empresas y autónomos de Cantabria y se procede a su segunda convocatoria.*

Con fecha 11 de octubre de 2021 (BOC extraordinario nº 82) fue publicado el Decreto 83/2021, de 7 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de empresas y autónomos de Cantabria y se procede a su segunda convocatoria. Como señala su preámbulo, esta segunda convocatoria incluye como subvencionables a distintos sectores económicos integrados por empresas pertenecientes a códigos de la CNAE no previstos en la primera convocatoria efectuada por el Decreto 54/2021, de 14 de junio, permitiendo también, tanto a estos como a los sectores a los que se dirigía este último, solicitar ayuda por los gastos incorporados después de la modificación operada en el apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, por el Real Decreto-Ley 17/2021, de 14 de septiembre.

No obstante lo anterior, se ha detectado en el citado Decreto 83/2021, de 7 de octubre, determinado aspecto que conviene clarificar con objeto proporcionar seguridad jurídica a la correcta gestión de estas ayudas, relacionado con la cuantía máxima de subvención que puede ser concedida a las empresas que hubieran sido beneficiarias al amparo del Decreto 54/2021, de 14 de junio, de modo que las mismas están limitadas no sólo en sus importes, como ya indica el apartado 5 del artículo 4 del Decreto 83/2021, de 7 de octubre, sino también en cuanto a los porcentajes, a los establecidos previamente en ese mismo artículo 4, en coherencia con lo dispuesto en el propio Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo.

En su virtud, a propuesta del Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 21 de octubre de 2021,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 83/2021, de 7 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de empresas y autónomos de Cantabria y se procede a su segunda convocatoria.

Se modifica el apartado 5 del artículo 4 del Decreto 83/2021, de 7 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de empresas y autónomos de Cantabria y se procede a su segunda convocatoria, que queda redactado como sigue:

"5. Además, las empresas y autónomos que hubieran sido beneficiarios de las ayudas convocadas por el Decreto 54/2021, de 14 de junio, podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por medio del presente decreto hasta alcanzar, acumuladamente, los porcentajes o los importes máximos señalados en los apartados anteriores de este artículo".

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Este Decreto será aplicable a todas las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 83/2021, de 7 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de empresas y autónomos de Cantabria y se procede a su segunda convocatoria, por lo que sus efectos se proyectan también sobre las que ya hubieran sido formuladas y no se hayan resuelto a su entrada en vigor.

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de octubre de 2021.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

[2021/8842](#)

CVE-2021-8842

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2021-8834** *Extracto de la Resolución, de 26 de agosto de 2021, por la que se convocan para el año 2022 ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 591185.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/591185>).

Primero. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios, de las ayudas a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de nuestra región, las corporaciones locales y las entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

2. Serán beneficiarios de las ayudas a la asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria las Pymes que sean titulares de industrias alimentarias ubicadas en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Los citados extremos se acreditarán por parte de los solicitantes y beneficiarios de las ayudas a través de la presentación de los correspondientes certificados y declaraciones responsables.

4. Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis y las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

5. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica deberán cumplir con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y no podrán acceder a la condición de beneficiario cuando concorra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/9/2016, de 24 de febrero, por la que se establece las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria (BOC nº 47, de 9 de marzo).

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto, se efectuará con cargo a la disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias 05.05.413A.461, 05.05.413A.471 y 05.05.413A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, con un importe máximo de 170.000 €, 75.000 € y 165.000 €, respectivamente. Esta distribución tiene carácter estimativo, siendo de aplicación al respecto lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo A.

2. La solicitud se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será hasta el 15 de febrero de 2022, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria.

Santander, 20 de octubre de 2021.  
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/8834

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2021-8832** *Orden UIC/36/2021, de 19 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a los clubes deportivos de Cantabria para los gastos de desplazamiento a competiciones de ámbito nacional en edad escolar.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta, a tenor del artículo 24.21 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía, competencia exclusiva en materia promoción del deporte.

En ejercicio de la competencia en materia de deporte, el Parlamento de Cantabria aprobó la vigente Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, que proclama como uno de sus principios rectores "la promoción del deporte en edad escolar mediante el fomento de las actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo" (artículo 2.2.c). El deporte es un bien social que los poderes públicos están obligados a fomentar, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su pleno desarrollo, favoreciendo su accesibilidad y promoviendo la actividad de las entidades deportivas, clubes y deportistas a través de un sistema de ayudas, según establece el artículo 5 g) de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte. Asimismo, el artículo 43 de la referida Ley establece que el Gobierno de Cantabria, a través de las Consejerías competentes en educación y deportes, en coordinación y cooperación con las federaciones deportivas cántabras, promoverá la práctica de la actividad física y el deporte en edad escolar.

Con el fin de promocionar el deporte de competición en edad escolar, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar gastos de transporte o desplazamiento para aquellos clubes deportivos de Cantabria que participen en campeonatos, competiciones o torneos oficiales de ámbito nacional en edad escolar. Estos campeonatos en edad escolar constituyen un instrumento fundamental para el fomento de la práctica deportiva, para la adquisición de confianza, de participación y de superación personal y para la recreación a través de la competición.

La presente Orden se aprueba de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley del Deporte, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

### ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.- Es objeto de la presente Orden regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Consejería competente en materia de Deporte, a los clubes deportivos de Cantabria para financiar total o parcialmente los gastos de desplazamiento en autobús colectivo, por su asistencia y participación en campeonatos, torneos o competiciones oficiales de ámbito nacional de categorías pertenecientes a edad escolar.



VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

2.- La percepción de esta subvención es incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, independientemente de la Administración pública que la otorgue. Se permite la aportación de fondos que provengan de las federaciones deportivas cántabras o españolas que deberán ser debidamente justificados, si bien, en ningún caso la suma resultante de la subvención concedida desde el Gobierno de Cantabria y del importe de financiación procedente de las federaciones cántabras o españolas, podrá superar el coste total de las actividades subvencionadas.

#### ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DEFINICIONES.

1. Las presentes subvenciones se regirán por las disposiciones contenidas en esta Orden y sus respectivas convocatorias, así como por lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica, y en las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones básicas del Estado.

2.- A los efectos de la presente Orden, se entiende por deportista en edad escolar las deportistas o los deportistas de 8 hasta 18 años con licencia federativa en vigor que pertenezcan a un club deportivo de Cantabria que se haya clasificado o vayan a participar en campeonatos, torneos o competiciones oficiales de ámbito nacional de categorías pertenecientes a edad escolar.

#### ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos que cuenten con equipos en categorías de edad escolar que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal y que estén debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, integrados en su correspondiente federación, o, en ausencia de esta, en la delegación territorial de la Federación española, siempre y cuando la existencia de esta última haya sido debidamente comunicada a la Dirección General de Deporte.

2. Las referidas y los referidos deportistas en edad escolar deberán constar dados de alta en la base de datos de deporte escolar que gestione la Dirección General competente en materia de Deporte.

3.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### ARTÍCULO 4.- DESPLAZAMIENTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán subvencionables los gastos que, de modo indubitado, sean estrictamente necesarios para el traslado colectivo de las y los deportistas en edad escolar y del personal técnico deportivo responsable integrantes de un club deportivo de Cantabria que hayan participado en los siguientes campeonatos a nivel nacional organizados y/o convocados oficialmente por el Consejo Superior de Deportes o por las federaciones españolas respectivas:

a) Campeonatos de España en edad escolar por clubes o competiciones oficiales de ámbito nacional.

b) Fases Sector en edad escolar clasificatorias para los Campeonatos de España

2. Se excluyen expresamente del presente régimen de ayudas:

a) Actividades, eventos o torneos no federados.

b) Los encuentros o competiciones, que, aun siendo oficiales y federados, tengan carácter amistoso o de preparación.

c) Los encuentros o competiciones, que, aun siendo oficiales y federados, no sean de ámbito nacional. d) Los desplazamientos en la modalidad de fútbol masculino.

3. Solo se subvencionarán los traslados o desplazamientos realizados en autobuses colectivos por empresas del sector.

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

4. Serán subvencionables los traslados o desplazamientos realizados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la publicación de la correspondiente convocatoria.

#### ARTÍCULO 5.- SOLICITUDES: PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los clubes interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar electrónicamente su solicitud dirigida al Consejero titular de la Consejería competente en materia de Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería competente en materia de Deporte, en el Registro del Servicio de Deporte, a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Solo podrá presentarse una única solicitud por club deportivo y por el número máximo de desplazamientos que en su caso establezca cada convocatoria.

4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

5. Conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la persona interesada para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

- a) Datos acreditativos de la identidad del solicitante.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General competente en materia de deporte, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa de requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras y en la convocatoria y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y de sus respectivas convocatorias.

#### ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

3. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte (C/ Vargas nº53, 1ª planta de Santander).

4. La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

#### ARTÍCULO 7.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de Deporte, a través del Servicio de Deporte.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciera, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El Servicio de Deporte deberá analizar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación del criterio previsto en esta Orden y de los límites cuantitativos que, en su caso, puedan establecer las correspondientes convocatorias.

5. Una vez efectuada la evaluación, se remitirá el informe a la Dirección General competente en materia de deporte para que formule la propuesta de resolución que deberá expresar la relación de clubes solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar, inadmitir o declarar por desistidas. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

6. La propuesta de resolución formulada se elevará al órgano competente para resolver y no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

#### ARTÍCULO 8.- RESOLUCIÓN.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Deporte, salvo que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada, de sesenta mil (60.000) euros, en cuyo caso el órgano competente será el Consejo de Gobierno.

2. La resolución será motivada, y contendrá la relación de clubes solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación, la inadmisión y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte o, en su caso, ante el Consejo de Gobierno si este

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

dictó la resolución de concesión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### ARTÍCULO 9.- CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La cuantía de la subvención a conceder a cada club interesado resultará de la aplicación de un porcentaje máximo a los justificantes de los gastos de desplazamiento aportados, admitidos y abonados, pudiendo establecer las correspondientes convocatorias el porcentaje máximo a aplicar, nunca superior al 90%, un número máximo de desplazamientos por club deportivo, una cuantía máxima a subvencionar por desplazamiento y/o un importe total máximo a conceder a cada club deportivo.

2. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el club deportivo beneficiario en su solicitud y dada de alta en el Sistema de Terceros del Gobierno de Cantabria, conforme al régimen de justificación de las ayudas establecido en la presente Orden.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el club beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya realizado la actividad que fundamentó su otorgamiento.

2. Son obligaciones del club beneficiario de la subvención:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, la forma, los términos y las condiciones establecidas en las presentes bases, sus respectivas convocatorias y en las disposiciones que resulten de aplicación.

b) Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para sufragar los conceptos subvencionables establecidos en este decreto.

c) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en la legislación básica estatal en la materia. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad se hará constar que está subvencionada por la Consejería competente en materia de Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.



VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

d) Someterse a cuantas acciones de comprobación, inspección y seguimiento estime pertinentes la Dirección General competente en materia de deporte, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida.

e) Estar dadas de alta en el Sistema de Terceros del Gobierno de Cantabria.

f) Conservar los originales, o copias compulsadas, de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que de conformidad con la normativa aplicable puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería competente en materia de deporte, de la Intervención General del Gobierno de Cantabria y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos.

g) Estar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Orden y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones.

i) Suscribir directamente o garantizar la existencia de los seguros obligatorios que cubran los accidentes deportivos y la responsabilidad civil durante la asistencia y participación en los campeonatos o competiciones cuyo desplazamiento se subvenciona.

j) Velar especialmente por la calidad de los transportes que se contraten para realizar los desplazamientos que sean necesarios para el desarrollo de las competiciones, siendo obligatorio, en todo caso, que todos los medios de transporte contratados a tal efecto cuenten con cinturones de seguridad, o de sistemas de sujeción adecuados y debidamente homologados cuando se trate de desplazamientos de personas con diversidad funcional.

k) Justificar ante la Consejería competente en materia de Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios.

l) Haber realizado la actividad subvencionada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria de la subvención.

m) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y el artículo 28.6 de la ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

#### ARTÍCULO 11.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La documentación justificativa deberá presentarse junto con la solicitud de subvención dentro del plazo previsto en el artículo 5 de la presente Orden, incluyendo un certificado de la persona titular de la Secretaría de la federación que acredite que los gastos y pagos que se justifican han sido necesarios para la participación en el campeonato respectivo

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente abonado con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

3. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada las facturas, contratos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Sólo se reconocerán como justificados los pagos en metálico cuando su cuantía no exceda del límite que en cada momento prevea la normativa de aplicación. Los pagos que excedan de dicho límite se realizarán mediante transferencia o ingreso en cuenta bancaria, debiéndose presentar, además del correspondiente documento acreditativo del gasto, los extractos bancarios que reflejen dichas operaciones.

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

#### ARTÍCULO 12. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El procedimiento de revocación o de reintegro, según proceda, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, en aquellos casos en los que concurra alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden y sus convocatorias, procederá la revocación o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

Disposición adicional única.- Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 19 de octubre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Pablo Zuloaga Martínez.

[2021/8832](#)



VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2021-8877** *Propuesta de Resolución provisional de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro convocadas según Orden EPS/29/2021, de 14 de julio.*

Vista la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales,

Vista la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2021,

Vista la Propuesta de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración, de acuerdo a lo reflejado en los Anexos I, II y III del Acta nº 3 de fecha 22 de octubre de 2021, en relación a las solicitudes presentadas por entidades privadas sin ánimo de lucro para participar en la Convocatoria de subvenciones al amparo de las órdenes mencionadas,

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en el artículo 3 de la Orden EPS/18/2021 de 31 de mayo, para ser beneficiarios.

Siendo el Servicio de Acción Social e Integración, el órgano instructor del Procedimiento, según lo establecido en el artº 7.1 de la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo, se procede a elevar la siguiente,

### PROPUESTA

1º.- CONCEDER una subvención para la financiación de los programas y/o mantenimiento y funcionamiento de las Entidades relacionadas en el ANEXO I del Acta nº 3 del Comité de Valoración, y por el importe especificado en cada caso.

2º.- DENEGAR una subvención para la financiación de los programas, y/o mantenimiento y funcionamiento de las Entidades relacionadas en el ANEXO II del Acta nº 3 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso.

3º.- TENER POR DESISTIDOS los programas de las Entidades relacionadas en el ANEXO III del Acta nº 3 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso.

Se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Propuesta, si lo estiman procedente, podrán presentar alegaciones, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo.

Santander, 22 de octubre de 2021.

La jefa de Servicio de Acción Social e Integración,

Mª Isabel Torcida Boo.

CVE-2021-8877

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.01  
640.000 €

Orden EPS/29/2021, de 14 de julio.- Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2021

ANEXO I  
Aprobados

Nº Expte.	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
2/2021	FUNDACION AFIM	G80148034	2	MANTENIMIENTO	15.681,48	31.394,35	35	APROBAR	15.681,48
12/2021	ASOCIACION LUPUS DE CANTABRIA ALDEC	G39417019	2	MANTENIMIENTO	4.000,00	12.000,00	41	APROBAR	4.000,00
13/2021	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	2	MANTENIMIENTO	25.815,88	94.154,86	44	APROBAR	25.815,88
13/2021	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	1	PREVENCIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LA ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y LA PSICOMOTRICIDAD	14.800,00	19.743,68	58	APROBAR	14.800,00
13/2021	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	1	GESTION EMOCIONAL ANTE EL COVID	10.300,00	13.893,68	58	APROBAR	10.300,00
13/2021	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	1	MUJER MAYOR RURAL: ESTRATEGIAS CONTRA LA SOLEDAD	9.400,00	12.993,68	58	APROBAR	9.400,00
16/2021	FUNDACION TUTELAR CANTABRIA	G39300660	2	MANTENIMIENTO	19.959,84	26.972,76	35	APROBAR	19.959,84
18/2021	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	G28838001	2	MANTENIMIENTO	30.000,00	40.000,00	32	APROBAR	30.000,00
20/2021	COF FUNDACION CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR	G39697768	2	MANTENIMIENTO	4.600,00	11.800,00	34	APROBAR	4.600,00
21/2021	FUNDACION DIAGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	1	PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LAS TIC V: NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	7.978,19	10.637,59	41	APROBAR	7.978,19
21/2021	FUNDACION DIAGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	1	PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN JOVENES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN	7.931,19	10.574,92	41	APROBAR	7.931,19
21/2021	FUNDACION DIAGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	1	ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y CONSUMO SOSTENIBLE CON ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL	8.654,69	11.539,59	41	APROBAR	8.654,69

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.01  
640.000 €

Orden EPS/29/2021, de 14 de julio.- Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2021

ANEXO I  
Aprobados

Nº Expte.	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
21/2021	FUNDACION DIAGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	1	CONTROL DE LA AGRESIVIDAD. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA JUVENEL	8.654,69	11.539,59	41	APROBAR	8.654,69
23/2021	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	G39241831	1	APOYO Y DESCANSO PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD . PADEF	6.988,95	9.985,64	42	APROBAR	6.988,95
27/2021	ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA	G39359542	2	MANTENIMIENTO	25.000,00	41.800,00	32	APROBAR	25.000,00
29/2021	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G49225980	2	MANTENIMIENTO	16.489,66	21.986,22	30	APROBAR	16.489,66
30/2021	ASOCIACION SCOUTS CATOLICOS DE CANTABRIA M.S.C.	G39532601	2	MANTENIMIENTO	14.082,68	33.382,68	36	APROBAR	14.082,68
31/2021	CAVAS CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL	V39066006	2	MANTENIMIENTO	2.983,87	3.978,49	31	APROBAR	2.983,87
32/2021	ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA CANELA	G39853395	2	MANTENIMIENTO	1.796,93	3.327,65	34	APROBAR	1.796,93
33/2021	ASOCIACION DE SORDOS DE SANTANDER Y CANTABRIA	G39032321	2	MANTENIMIENTO	4.087,32	10.931,27	38	APROBAR	4.087,32
34/2021	ALCER CANTABRIA . ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON	G39037445	1	GRUPO DE AYUDA MUTUA PARA PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL Y DISCAPACIDAD	700,00	1.500,00	41	APROBAR	700,00
34/2021	ALCER CANTABRIA . ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON	G39037445	2	MANTENIMIENTO	7.500,00	15.700,00	31	APROBAR	7.500,00
35/2021	ADICAS ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES	G39453303	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL EN PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DE LA PSICOMOTRICIDAD Y LA ESTIMULACIÓN	2.299,20	5.773,82	43	APROBAR	2.299,20
36/2021	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	G39754288	2	MANTENIMIENTO	7.000,00	17.567,30	33	APROBAR	7.000,00

CVE-2021-8877

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.01  
640.000 €

Orden EPS/29/2021, de 14 de julio.- Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2021

ANEXO I  
Aprobados

Nº Expte.	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
38/2021	ASOCIACION DE JUBILADOS DE CAMPIEZO	G39540976	1	GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	1.499,80	2.000,00	40	APROBAR	1.499,80
38/2021	ASOCIACION DE JUBILADOS DE CAMPIEZO	G39540976	1	PSICOMOTRICIDAD Y MOVILIDAD ARTICULAR	1.499,80	2.000,00	40	APROBAR	1.499,80
40/2021	ASOCIACION SINDROME DE WILLIAMS DE CANTABRIA ASW-CANTABRIA	G39727060	2	MANTENIMIENTO	10.829,00	22.100,00	39	APROBAR	10.829,00
42/2021	ASOCIACION DE MUJERES ARQUIA	G39872742	2	MANTENIMIENTO	1.400,00	1.875,00	31	APROBAR	1.400,00
43/2021	ASOCIACION IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA	G39802921	2	MANTENIMIENTO	20.306,72	46.565,60	35	APROBAR	20.306,72
44/2021	AMICA	G39041710	1	ACOMPaña: APOYOS EN EL ENTORNO PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS PERSONALES	49.190,00	92.425,40	46	APROBAR	40.000,00
44/2021	AMICA	G39041710	1	CON MIMO: APOYO INTEGRAL A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN SU ENTORNO	30.080,59	145.277,19	46	APROBAR	30.080,59
45/2021	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA	G39562541	1	MAYORES ACTIVOS DE RUESGA	1.500,00	2.176,26	40	APROBAR	1.500,00
45/2021	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA	G39562541	1	ACTIVA TU CEREBRO	1.200,00	1.600,00	48	APROBAR	1.200,00
46/2021	EDUCIO, ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION NO FORMAL EN EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE	G39848601	2	MANTENIMIENTO	5.159,57	22.880,12	40	APROBAR	5.159,57
52/2021	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	G39456298	2	MANTENIMIENTO	35.000,00	58.377,53	32	APROBAR	35.000,00
54/2021	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	G39735055	2	MANTENIMIENTO	9.254,47	23.729,41	43	APROBAR	9.254,47
54/2021	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	G39735055	1	CUIDAR CUIDANDOSE	1.950,00	2.665,20	46	APROBAR	1.950,00
54/2021	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	G39735055	1	ALUMNADO AYUDANDO A ALUMNADO	2.500,00	4.625,51	45	APROBAR	2.500,00

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.01  
640.000 €

Orden EPS/29/2021, de 14 de julio.- Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2021

ANEXO I  
Aprobados

Nº Expte.	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
57/2021	ASOCIACION LA COLUMBETA	G39686605	2	MANTENIMIENTO	8.567,00	12.417,00	33	APROBAR	8.567,00
57/2021	ASOCIACION LA COLUMBETA	G39686605	1	MINERVA	3.735,00	4.980,00	50	APROBAR	3.735,00
57/2021	ASOCIACION LA COLUMBETA	G39686605	1	INTEGRAL	3.720,00	4.960,00	50	APROBAR	3.720,00
57/2021	ASOCIACION LA COLUMBETA	G39686605	1	LAZARILLO	3.735,00	4.980,00	50	APROBAR	3.735,00
60/2021	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	G39323456	1	PREVENCION PRIMARIA PARA NIÑOS Y NIÑAS HACIA EL USO RESPONSABLE DE LAS TIC. SURFING THE TICS.	16.000,00	21.500,00	51	APROBAR	16.000,00
									<b>454.641,52</b>

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.01

Orden EPS/29/2021, de 14 de julio.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2021

ANEXO II  
Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACIÓN
2/2021	FUNDACION AFIM	G80148034	1	GABINETE DE ESTIMULACION COGNITIVA	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
3/2021	FUNDACION VALSE	G83882530	2	MANTENIMIENTO	0	DENEGAR	Art. 2.3.b de la Orden EPS/18/2021. Tener suscrito un concierto o convenio con la administración general de la Comunidad Autónoma
3/2021	FUNDACION VALSE	G83882530	1	LIDERANDO EL CAMBIO	0	DENEGAR	Art.2.3.L Orden EPS/18/2021 . Programa incluido en convenio o concierto con la administración de la CCAA o con otras administraciones
5/2021	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA	G39335104	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO SALUDABLE EN ENTORNOS RURALES: PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ DE DEMENCIAS Y SOLEDAD NO DESEADA EN EL MEDIO RURAL	0	DENEGAR	Art. 2.3 L Orden EPS/18/2021. El programa se lleva a cabo en el horario de atención del centro de día.
6/2021	ASOCIACION CANTABRA DE AFECTADOS DE ESCLERODERMIA ACADE	G39522966	2	MANTENIMIENTO	22	DENEGAR	Art. 13.2 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 30 puntos para adquirir el derecho a la subvención
7/2021	ASOCIACION CANTABRA PRO VIDA	G39061718	1	AYUDA A FAMILIAS Y MUJERES CON HIJOS A CARGO EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. PERTENECIENTES A MINORIAS ETNICAS E INMIGRANTES Y/O SUB RECURSOS ECONÓMICOS. DE CARA A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA	33	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
8/2021	FUNDACION ONCE PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON SORDOCEGUERA	G85167385	1	MEDIACION SOCIOEDUCATIVA PARA PERSONAS MAYORES CON SORDOCEGUERA	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
9/2021	ASOCIACION CANTABRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL AMPROS	G39010103	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL O DEL DESARROLLO	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
14/2021	ASOCIACION SOMOS ASTILLERO GUARNIZO ASAG	G39783972	2	MANTENIMIENTO	24	DENEGAR	Art. 13.2 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 30 puntos para adquirir el derecho a la subvención
15/2021	ASOCIACION PASIEGA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	G39328356	2	MANTENIMIENTO	0	DENEGAR	Art. 2.3.b de la Orden EPS/18/2021. Tener suscrito un concierto o convenio con la administración general de la Comunidad Autónoma
17/2021	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DE COSIO	G39432992	1	TALLER DE MEMORIA A TRAVES DEL EJERCICIO. 4ª PARTE	32	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
17/2021	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DE COSIO	G39432992	1	TALLER DE BIENESTAR CORPORAL YOGA TERAPEUTICO. 4ª PARTE	32	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
18/2021	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	G28838001	1	ORIENTACION JURIDICA A MIGRANTES	34	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.01

Orden EPS/29/2021, de 14 de julio.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2021

ANEXO II  
Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACIÓN
19/2021	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	G39321690	1	ORIENTACION JURIDICA EN DERECHO DE EXTRANJERIA	38	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
19/2021	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	G39321690	1	ORIENTACION JURIDICA EN DERECHO DE FAMILIA Y PROTECCION JURIDICA	37	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
19/2021	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	G39321690	1	PREVENCIÓN DE LA DESPROTECCIÓN INFANTIL A FAMILIAS	38	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
19/2021	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	G39321690	1	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA ADOLESCENCIA A TRAVES DE LA ADHERENCIA AL SISTEMA EDUCATIVO	37	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
20/2021	COF FUNDACION CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR	G39697768	1	INTERVENCIÓN INTEGRAL CON FAMILIAS. PREVENCIÓN PRIMARIA. PREVENCIÓN SECUNDARIA CON ADOLESCENTES. VIOLENCIA DE GENERO	34	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
22/2021	ASOCIACION CANTABRA DE FIBROSIS QUISTICA	G39332465	1	MANTENIMIENTO FISICO ON LINE	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
24/2021	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER . JUNTA PROVINCIAL DE CANTABRIA	G28197564	1	PROXIMIDAD RURAL	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
24/2021	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER . JUNTA PROVINCIAL DE CANTABRIA	G28197564	1	PISO DE ACOGIDA	0	DENEGAR	Art. 3.3 Orden EPS/29/2021. No cumple requisitos de servicio de alojamiento supervisado (Decreto 40/08)
25/2021	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	R3900768G	1	CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. LA ANJANA	0	DENEGAR	Art. 2.3.h Orden EPS/18/2021. El programa incluye actividades culturales, deportivas y de ocio y tiempo libre no subvencionables
26/2021	CARITAS PARROQUIAL DE REINOSA	G39370929	1	CASA DE ACOGIDA	0	DENEGAR	Art. 3.3 Orden EPS/29/2021. No cumple requisitos de servicio de alojamiento supervisado ( Decreto 40/08)
27/2021	ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA	G39359542	1	ATENCIÓN A FAMILIAS VULNERABLES EN CANTABRIA	32	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
28/2021	ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	G39370663	1	PROGRAMA DE AUTONOMIA PERSONAL	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
29/2021	SOLIDARIDAD INTERGERACIONAL	G49225980	1	SERVICIOS DE ATENCION SOCIAL DE PROXIMIDAD PARA EL MEDIO RURAL DE CANTABRIA. PERSONAS MAYORES, DEPENDIENTES, FAMILIAS	0	DENEGAR	Art. 4 L Orden EPS/18/2021. No acredita la contratación del personal que realiza el programa durante el periodo de ejecución del mismo.

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.01

Orden EPS/29/2021, de 14 de julio.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2021

ANEXO II  
Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACIÓN
29/2021	SOLIDARIDAD INTERGERACIONAL	G49225980	1	SERVICIO ATENCION PSICOSOCIAL PARA FAMILIARES DE PERSONAS DEPENDIENTES DEL MEDIO RURAL DE CANTABRIA	0	DENEGAR	Art. 4 L Orden EPS/18/2021. No acredita la contratación del personal que realiza el programa durante el periodo de ejecución del mismo.
32/2021	ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA CANELA	G39853395	1	APOYO EMOCIONAL	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
34/2021	ALCER CANTABRIA . ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON	G39037445	1	SERVICIO DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO	0	DENEGAR	Art. 3.3 Orden EPS/29/2021. No cumple requisitos de servicio de alojamiento supervisado (Decreto 40/08)
36/2021	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	G39754288	1	AUTONOMIA A TRAVES DEL PILATES Y EL YOGA	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
36/2021	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	G39754288	1	CONVIVIENDO: NUEVO ARCOIRIS	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
39/2021	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	G39311584	2	MANTENIMIENTO	20	DENEGAR	Art. 13.2 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 30 puntos para adquirir el derecho a la subvención
42/2021	ASOCIACION DE MUJERES ARQUIA	G39872742	1	ESCOLTA . ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES DEL MEDIO RURAL DE CANTABRIA	36	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
42/2021	ASOCIACION DE MUJERES ARQUIA	G39872742	1	ATALAYA . ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
43/2021	ASOCIACION IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA	G39802921	1	ATENCION PSICOLOGICA A PERSONAS MAYORES CON PERDIDA AUDITIVA Y USUARIAS DE IMPLANTE COCLEAR	33	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
43/2021	ASOCIACION IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA	G39802921	1	DESARROLLO PERSONAL Y MEJORA DE LAS HABILIDADES COMUNICATIVAS PARA MENORES CON PERDIDA AUDITIVA, USUARIOS O NO DE AUDIOPROTESIS	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
43/2021	ASOCIACION IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA	G39802921	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA PERSONAS MAYORES CON PERDIDA AUDITIVA Y USUARIAS DE IMPLANTE COCLEAR U OTRAS AUDIOPROTESIS	33	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
45/2021	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA	G39562541	1	BAILE DE MANTENIMIENTO	37	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
46/2021	EDUCIOCI, ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION NO FORMAL EN EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE	G39848601	1	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ENTRE ADOLESCENTES EN SITUACION DE DIFICULTAD SOCIAL	29	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.01

Orden EPS/29/2021, de 14 de julio.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2021

ANEXO II  
Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACIÓN
47/2021	ASOCIACION DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTORIA	G39513809	1	TALLER BAILE EN LINEA	29	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
47/2021	ASOCIACION DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTORIA	G39513809	1	EJERCICIOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN LA TERCERA EDAD	27	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
47/2021	ASOCIACION DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTORIA	G39513809	1	ACTIVA TU CEREBRO	29	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
48/2021	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE SOBA	G39560552	1	ACTIVA TU CEREBRO	38	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
48/2021	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE SOBA	G39560552	1	PONTE EN MARCHA TODOS A UNA	37	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
49/2021	APTACAN	G39557590	1	ATENCION SOCIAL	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
49/2021	APTACAN	G39557590	1	ESCUELA DE PADRES	31	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
49/2021	APTACAN	G39557590	1	PROYECTOS ESPECIALES CUIIN	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
49/2021	APTACAN	G39557590	1	SERVICIO DE VALORACION, DIAGNOSTICO Y SEGUIMIENTO DEL TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
50/2021	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA ACCAS	G39329990	1	APOYO SOCIOEDUCATIVO A PERSONAS MAYORES CON VIH/SIDA Y PERSONAS MAS VULNERABLES	34	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
50/2021	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA ACCAS	G39329990	1	APOYO PSICOLOGICO A PERSONAS CON VIH Y/O EN SITUACION DE RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL, FAMILIARES Y CUDADORES	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
50/2021	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA ACCAS	G39329990	1	POR TI Y POR MI, POR NOSOTROS. PROMOCION Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO EN RESPUESTA AL VIH/SIDA	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
50/2021	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA ACCAS	G39329990	2	MANTENIMIENTO	0	DENEGAR	ART. 3.1.C Orden EPS/18/2021. Tienen incluidos gastos de gestión y mantenimiento en la Subvención Nomiativa de la Consejería de Sanidad presupuestada en la ley de presupuestos de Cantabria 11/2020 para el ejercicio 2021
51/2021	ASOCIACION CANTABRA DE PERSONAS CON AFECIONES HEPATICAS Y TRASPLANTADOS	G39852066	2	MANTENIMIENTO	25	DENEGAR	Art. 13.2 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 30 puntos para adquirir el derecho a la subvención



VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.01

Orden EPS/29/2021, de 14 de julio.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2021

ANEXO II  
Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACIÓN
51/2021	ASOCIACION CANTABRA DE PERSONAS CON AFECIONES HEPATICAS Y TRASPLANTADOS	G39852066	1	TALLERES DE FORMACION Y GESTION DE LA AUTONOMIA PERSONAL	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
52/2021	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	G39456298	1	IGUALES: ADOLESCENCIA SIN VIOLENCIA	33	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
52/2021	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	G39456298	1	ASESORIA JURIDICA Y PSICOLOGICA	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
52/2021	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	G39456298	1	AGOGAMIENTO RESIDENCIAL A RECLUSOS LIBERADOS EN PERMISOS, LIBERADOS CONDICIONALES Y TOTALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	0	DENEGAR	Art. 3.3 Orden EPS/29/2021. No cumple requisitos de servicio de alojamiento supervisado (Decreto 40/08)
53/2021	CAMINANDO, ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	G39669676	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y DAÑO CEREBRAL Y A SUS CUIDADORES Y FAMILIARES	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
53/2021	CAMINANDO, ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	G39669676	1	AYUDA AL FAMILIAR Y/O CUIDADOR PRESERVANDO SU ESTABILIDAD FISICA Y/O PSICOLOGICA	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
53/2021	CAMINANDO, ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	G39669676	1	ORIENTACION JURIDICA	27	DENEGAR	Art. 14.3 Orden EPS/29/2021. No alcanza la puntuación mínima de 40 puntos para adquirir el derecho a la subvención
53/2021	CAMINANDO, ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	G39669676	2	MANTENIMIENTO	0	DENEGAR	Art. 2.3.b de la Orden EPS/18/2021. Tener suscrito un concierto o convenio con la administración general de la Comunidad Autónoma
54/2021	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	G39735055	1	PLAN I CAN. OFICINA DE PLANIFICACION ECONOMICA FAMILIAR Y GESTION DEL ENDEUDAMIENTO	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
56/2021	ASOCIACION CONTIGO CREANDO	G39802459	1	INFORMACION, SENSIBILIZACION Y FORMACION CON FAMILIAS GITANAS Y SUS JOVENES DE ENTORNOS VULNERABLES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.01

Orden EPS/29/2021, de 14 de julio.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2021

ANEXO II  
Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACIÓN
56/2021	ASOCIACION CONTIGO CREANDO	G39802459	1	EMPODERAMIENTO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y JÓVENES GITANAS DE ENTORNOS VULNERABLES A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES Y CAPACIDADES PERSONALES COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
56/2021	ASOCIACION CONTIGO CREANDO	G39802459	1	FOMENTO DE VALORES SOCIALES, HABILIDADES COOPERATIVAS Y PREVENCIÓN DE APARICIÓN DE ACTITUDES INTOLERANTES, SEXISTAS Y/O VIOLENTAS A TRAVÉS DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL GITANA.	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
59/2021	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	G39697750	1	FOMENTANDO EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE ENVEJECIMIENTO	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
60/2021	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	G39323456	1	ATENCION A FAMILIAS VULNERABLES DE PERSONAS CON ADICCION CON O SIN SUSTANCIAS	0	DENEGAR	Art 3.3 Orden EPS/29/2021. La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos
60/2021	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	G39323456	1	RESIDENCIA TEMPORAL PARA LA INCLUSION SOCIAL DE PERSONAS CON DESESTRUCTURACION PERSONAL POR ADICCIONES	0	DENEGAR	Art. 3.3 Orden EPS/29/2021. No cumple requisitos de servicio de alojamiento supervisado (Decreto 40/08)

Partida Presupuestaria:  
16.00.231A.488.01

Orden EPS/29/2021, de 14 de julio.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2021

ANEXO III  
Desistidos

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	PROPUESTA	CAUSA DESISTIMIENTO
4/2021	FUNDACION ANAR	G80753731	1	CHAT ANAR Y LAS NUEVAS TECNOLOGIAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	DESISTIR	Art. 6.6 de Orden EPS/18/2021 de 31 de mayo. No subsanar deficiencias.
22/2021	ASOCIACION CANTABRA DE FIBROSIS QUISTICA	G39332465	2	MANTENIMIENTO	DESISTIR	Art. 6.6 Orden EPS/18/202. Subsanación Incorrecta. Aumenta cuantía solicitada y coste total.

2021/8877

CVE-2021-8877



## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2021-8824** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Cos, 60 C.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía nº 2021/429 de fecha 18 de octubre de 2021, se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Isaac Gutiérrez Díaz.

Uso: Construcción de vivienda unifamiliar.

Emplazamiento: Referencia catastral 0737821 VN0903N 0001XL.

Dirección de la vivienda: Cos, nº 60 Letra C.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 21 de octubre de 2021.

El alcalde por delegación,

Raúl Fernández Villar.

2021/8824

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2021-8707** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de garaje y porche abiertos en barrio Agüera, de Hoz de Anero.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Carlos González Blanco de autorización para construcción de garaje y porche abiertos, en suelo rústico de Hoz de Anero, en barrio Agüera, polígono 608, parcela 34, con referencia catastral 39062A608000340000UM.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 14 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2021/8707

CVE-2021-8707

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-8852** *Aprobación definitiva del establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 2.143 Centro de Educación Infantil y Primaria José Arce Bodega.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 30 de septiembre de 2020 y en cumplimiento de lo establecido en el art. 11.9.4. del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el art. 123.1.i) de la LRBRL, ha adoptado el siguiente Acuerdo que transcribo literalmente:

"Transcurrido el periodo de información al público tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de junio de 2021, de aprobar inicialmente y someter a exposición pública la propuesta, formulada por la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, de establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 2.143 "Centro de Educación Infantil y Primaria José Arce Bodega"; en los términos detallados por el documento técnico adjunto a la petición; sin que se hayan presentado ninguna alegación.

Vistos los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo y del Secretario General; y a la vista de lo dispuesto en los arts. 11.7.3.4 y 1.1.6.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el art. 123.1.i) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, el siguiente,

### ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 2.143 "Centro de Educación Infantil y Primaria José Arce Bodega"; en los términos detallados por el documento técnico adjunto a la petición y en el informe del Servicio de Urbanismo, y que se concretaría en la adición al Anexo 10 "Listado de Equipamientos" del PGOU de la siguiente observación:

"Se posibilita la cubrición del patio al Sureste, dentro del área de movimiento fijada, con una superficie no mayor de 350 m<sup>2</sup> y una altura máxima de coronación de 7 m. El actual cierre a la C/ Leopoldo Pardo ha de retranquearse 3 m, urbanizando 1 m como ampliación de acera y 2 m como franja arbolada a la manera del frente a la C/ Marqués de la Hermida".

Contra dicho Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de octubre de 2021.  
El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia,  
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2021/8852

CVE-2021-8852

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2021-8889** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave para almacén de piensos y forrajes en parcelas 245 y 594, polígono 7 de Las Llamas.*

D. Iván Santalla Martínez, en representación de D. José Manuel Diego Diego, ha solicitado autorización para la construcción de una nave para almacén de piensos y forrajes en suelo rústico, al sitio de Las Llamas, de Selaya, parcelas 245 y 594 del polígono 7 del catastro de rústica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 25 de octubre de 2021.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

[2021/8889](#)

CVE-2021-8889

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2021-8844** *Información pública del expediente de extinción de varios derechos al uso privativo de las aguas y, en su caso, posibles servidumbres, por caducidad del derecho.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 161 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A. ha acordado iniciar de oficio por estar incursos en causa de caducidad, los expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas y, en su caso, posibles servidumbres, cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

TITULAR	TOMA	MUNICIPIO	CAUDAL	DESTINO	TÍTULO/FECHA/AUTORIDAD	INSCRIPCIÓN
EXPEDIENTE A/39/01121						
Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	Fuente Montañal	Ruesga	6 l/s	Abastecimiento	Concesión/9 de agosto de 1905/Real Orden	9523-A Sección A
EXPEDIENTE A/39/01920						
Junta Vecinal de Pie de Concha	Río Visueña	Bárcena de Pie de Concha	5 l/s	Abastecimiento del pueblo de Pie de Concha	Prescripción/23 de septiembre de 1988/Confederación Hidrográfica del Norte	276 Sección A
EXPEDIENTE A/39/05870						
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.)	Pozo	Meruelo	2,5 l/s	Industrial	Concesión/11 de mayo de 2007/Confederación Hidrográfica del Norte	16408 Sección A
EXPEDIENTE A/39/27-0912						
Luis Alberto, M <sup>o</sup> del Pilar, José Antonio, Juan Jesús y Ana María Fernández Cedrún	Río Fuencaliente o Clarín-Clarión	Voto	574 l/s	Fuerza motriz	Prescripción/7 de noviembre de 1941/Dirección General de Obras Hidráulicas	10999-A Sección A

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

TITULAR	TOMA	MUNICIPIO	CAUDAL	DESTINO	TÍTULO/FECHA/AUTORIDAD	INSCRIPCIÓN
EXPEDIENTE A/39/27-1016						
Isaac Morlote Sarabia	Ríos Clarín y Clarión	Voto	658 l/s	Fuerza motriz	Prescripción/11 de julio de 1941/Orden Ministerial	10995-A Sección A
EXPEDIENTE A/39/50-3691						
Ramón Bustamante de la Mora	Río Saja	Reocín	1.100 l/s	Fuerza motriz	Concesión/28 de agosto de 1952/Orden Ministerial	10587-A Sección A
EXPEDIENTE T-39-0632						
Refreshantes del Norte, S.A.	Manantial en Cohicillos-Dehesa y Rupilas	Cartes	4 l/s	Uso industrial	Inscripción, con base Transitoria Segunda de la Ley 29/85-9 de febrero de 1994, Confederación Hidrográfica del Norte	286 Sección C

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción de los referidos aprovechamientos puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A.

Oviedo, 19 de octubre de 2021

La secretaria general,

P.D. el responsable del Área Concesional

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

David Pérez Méndez-Castrillón.

2021/8844

CVE-2021-8844



## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2021-8822** *Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) de doña Rebeca Rodríguez Serna.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 21 de octubre de 2021.

La interesada,

Rebeca Rodríguez Serna.

[2021/8822](#)

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-8878** *Resolución de 22 de octubre de 2021, por la que se tramita consulta pública respecto al proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 80/2018, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Cantabria (PLATERCANT).*

Vista la propuesta de la directora general de Interior de fecha 13 de octubre de 2021, se resuelve lo siguiente:

La crisis sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV-2 ha puesto en evidencia la relevancia de la intervención de los recursos de protección civil para hacer frente a las necesidades sanitarias, e incluso, sociales que se han generado en Cantabria. La emergencia sanitaria y la declaración de los estados de alarma implicó la gestión de una emergencia que afectó de forma generalizada a toda la población de nuestra Comunidad y alteró de forma muy importante el desarrollo de sus actividades y la vida cotidiana.

De este modo la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria ha considerado necesario establecer un nuevo título en el Plan Territorial de Emergencias de Cantabria (PLATERCANT) aprobado por el Decreto 80/2018, de 4 de octubre, a fin de establecer un mecanismo de respuesta que coordine los medios de protección civil en apoyo a los medios sanitarios en caso de emergencia sanitaria grave.

Asimismo, mediante Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 18 de febrero de 2021 se ha aprobado el Inventario de Riesgos de Protección Civil de Cantabria en aplicación a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, por lo que se pretende también adaptar a dicho Inventario el Anexo 4 del PLATERCANT.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La elaboración de esta modificación normativa pretende establecer la regulación de un nuevo título en el Plan Territorial de Emergencias de Cantabria (PLATERCANT), aprobado por el Decreto 80/2018, de 4 de octubre, en el que se recojan las especificidades de un mecanismo de respuesta de los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil en caso de emergencia sanitaria, así como modificar el Anexo 4 de riesgos del mismo.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Resulta indubitada la oportunidad de aprobación de esta modificación normativa tras la experiencia derivada de la crisis sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV-2 que requirió

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

la activación de servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil en apoyo a la autoridad sanitaria.

c) Los objetivos de la norma.

Dicho Decreto va a servir para establecer una estructura y operatividad del plan territorial específicas para los supuestos de emergencias sanitarias que afecten de forma grave y generalizada a toda la población de la Comunidad Autónoma, así como una adaptación de los riesgos que se contemplan en base al Inventario de Riesgos aprobado recientemente.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se considera como más óptima, entre las alternativas existentes, la alternativa regulatoria consistente en regular a través de una modificación normativa del Decreto 80/2018, de 4 de octubre vigente, ya que en esta norma reglamentaria se establece la estructura y operatividad del Plan Territorial de Emergencias de Cantabria.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General emite la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

Primero. Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Decreto por el que se modifica el Decreto 80/2018, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Cantabria (PLATERCANT).

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el en el Portal Web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Interior, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, cuarta planta de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la resolución de la Secretaria General, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 22 de octubre de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Noelia García Martínez.

2021/8878

CVE-2021-8878

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2021-8871** *Resolución por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en el año 2022.*

Visto el Real Decreto 1381/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

Visto el Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos y su atribución a Órganos de la Administración Autonómica (BOC de 14 de junio).

Visto el Decreto 79/1996, de 9 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas (BOC de 19 de agosto).

Visto el artículo 14 y la Disposición Final Segunda del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 2014),

En su virtud,

### RESUELVO

Convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de los siguientes títulos:

- a) Capitán de Yate.
- b) Patrón de Yate.
- c) Patrón de Embarcaciones de Recreo.
- d) Patrón para Navegación Básica.

Con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

#### PRIMERA.-

Los exámenes se celebrarán, por los Tribunales constituidos al efecto, en lugar y fecha, según la siguiente programación:

Convocatoria de enero:

La celebración de los exámenes tendrá lugar en el Centro de Formación Náutico-Pesquera o cualquier otra dependencia donde se determine, por los Tribunales constituidos al efecto y, previsiblemente entre los días 31 de enero y 03 de febrero de 2022.

Las dependencias donde se llevarán a cabo la realización los exámenes teóricos, así como las fechas de celebración correspondientes a las distintas titulaciones, se publicarán en la página web del Gobierno de Cantabria, con una antelación, al menos, de dos semanas, en relación a las fechas fijadas.

Convocatoria de mayo:

La celebración de los exámenes tendrá lugar en el Centro de Formación Náutico-Pesquera o cualquier otra dependencia donde se determine, por los Tribunales constituidos al efecto y, previsiblemente entre los días 30 de mayo y 02 de junio de 2022.

CVE-2021-8871

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

Las dependencias donde se llevarán a cabo la realización los exámenes teóricos, así como las fechas de celebración correspondientes a las distintas titulaciones, se publicarán en la página web del Gobierno de Cantabria, con una antelación, al menos, de dos semanas, en relación a las fechas fijadas.

Si las circunstancias, lo hiciesen aconsejable, se podrán convocar exámenes extraordinarios durante el año 2022.

#### SEGUNDA.-

Las personas que deseen presentarse a las mencionadas convocatorias para la obtención de titulaciones de recreo deberán acreditar:

a) Haber cumplido dieciocho años de edad.

Los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años en el momento de la realización de las pruebas podrán ser admitidos a las de Patrón para Navegación Básica, presentando por escrito, el consentimiento de sus padres o tutores.

b) Haber ingresado los correspondientes derechos de examen.

#### TERCERA.-

1. Los candidatos deberán solicitar su admisión a examen mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de las titulaciones de referencia.

2. La solicitud deberá hacerse en impreso retirado en la Secretaría del Centro de Formación Náutico-Pesquera, o según modelo previsto en el Anexo de la presente Resolución.

3. Junto a la solicitud será preciso presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (se cotejará con el original), tarjeta de residencia o pasaporte.

b) Una o dos fotografías (según titulación) tipo color y tamaño normalizado para el DNI.

c) Original del justificante de haber ingresado la tasa correspondiente.

Los derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos derive la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por compulsas, expedición de título y tarjetas, o los expedientes por pérdida de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de examen.

d) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de Patrón de Yate ó Capitán de Yate en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán, en el momento de presentar la solicitud, los certificados de los exámenes realizados.

Asimismo, para la resolución de convalidaciones y reconocimientos de resultados anteriores, se estará básicamente a lo señalado por la Normativa vigente.

e) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad.

En particular, aquellos candidatos que soliciten la admisión al examen de Patrón de Embarcaciones de Recreo, pueden acogerse, si lo desean, a la opción de realización de examen contestando solamente a las unidades teóricas 7, 8, 9, 10, y 11, si están en posesión del título de patrón para la navegación básica o hayan superado, en este Centro, el examen de patrón para la navegación básica en alguna de las convocatorias de febrero o junio de 2021, si se presenta a la convocatoria de enero de 2022 o, en alguna de las convocatorias de junio de 2021 o enero de 2022, si se presenta a la convocatoria de junio de 2022. Cualquier candidato que pueda y quiera acogerse a esta opción de examen de patrón de embarcaciones de recreo, en el momento de la solicitud, deberá presentar el título de patrón para la navegación básica o acreditar haber superado el examen correspondiente en este Centro, tal y como se expresa en este mismo párrafo.



VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

4. Las solicitudes, que solo tendrán validez para una única convocatoria, se presentarán junto a la documentación mencionada en el apartado anterior, en las fechas que a continuación se indican y que se considerarán plazos improrrogables a todos los efectos:

Convocatoria de enero de 2022:

Del 15 de noviembre al 03 de diciembre de 2021.

Convocatoria de junio de 2022:

Del 14 de marzo al 01 de abril de 2022.

5. Las solicitudes de matrícula deberán presentarse en la Secretaría del Centro de Formación Náutico Pesquera, dependiente de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, sita en la calle Severiano Ballesteros, s/n (Promontorio de San Martín), 39004 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Secretaría del citado Centro de Formación Náutico Pesquera, atenderá la recepción de matrículas de lunes a viernes, excepto festivos y en horario de 09.00 horas a 14.00 horas.

#### CUARTA.-

Se publicará en el "Tablón de Anuncios" del Centro de Formación Náutico Pesquera, así como a través de la página web del Gobierno de Cantabria, una lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para que los excluidos subsanen el defecto que haya motivado su exclusión y para que aleguen lo que a su derecho convengan. Transcurrido dicho plazo se publicará en el "Tablón de Anuncios" del Centro de Formación Náutico Pesquera, así como a través de la página web del Gobierno de Cantabria la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos, señalándose en la misma el día, hora y lugar para la realización del examen teórico, con 10 días hábiles de antelación como mínimo.

#### QUINTA.-

Los tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación ó persona en quién delegue, que actuará como Presidente y designará al Secretario (el cual deberá tener la condición de funcionario) y el número de vocales, entre dos y cinco, que considere oportuno de acuerdo con las necesidades.

Las personas que formen parte de los Tribunales tendrán preferentemente titulación superior de Marina Mercante y su nombramiento se publicará en el "Tablón de Anuncios" del Centro de Formación Náutico Pesquera, así como a través de la página web del Gobierno de Cantabria, antes de la realización del examen.

#### SEXTA.-

Los exámenes se realizarán conforme a lo previsto en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, siendo el temario para cada una de las pruebas teóricas el previsto en el citado anexo.

#### SÉPTIMA.-

Los resultados de las pruebas teóricas se expondrán en el "Tablón de Anuncios" del Centro de Formación Náutico Pesquera, así como a través de la página web del Gobierno de Cantabria.

Los candidatos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al presidente del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación, y teléfono de contacto.



VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

El secretario de los Tribunales, con el "visto bueno" del Presidente, expedirá certificación individual de las calificaciones obtenidas.

No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

OCTAVA.-

La normativa IALA en la que se basarán los exámenes de Patrón para Navegación Básica (PNB) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), es la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos del Estado de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el Nuevo Sistema de Balizamiento y otras ayudas a la navegación.

Esta Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147. 1.b) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; contra la misma, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo dispuesto en el artículo 149.1 de la misma Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 7 de octubre de 2021.  
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y  
MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Pesca y Alimentación  
Centro de Formación Náutico Pesquera



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

Página 1 de 1

Identificación

NIF		Nombre y apellidos							
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad				Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Correo electrónico							
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:							

Examen

Desea examinarse para obtener la titulación de: (señale con una cruz lo que desee)

<input type="checkbox"/>	PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA
<input type="checkbox"/>	PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO
<input type="checkbox"/>	PATRÓN DE YATE
<input type="checkbox"/>	CAPITÁN DE YATE

Documentos adjuntos

<input type="checkbox"/>	1 fotografía a color tamaño normalizado de DNI (si se presenta a Patrón para Navegación Básica o Patrón de Embarcaciones de Recreo).
<input type="checkbox"/>	2 fotografías a color tamaño normalizado de DNI (si se presenta a Patrón de Yate o Capitán de Yate).
<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI, tarjeta de residencia o pasaporte (se cotejará con el original).
<input type="checkbox"/>	Certificado/s de examen/es de convocatoria/s anterior/es.
<input type="checkbox"/>	Resolución de convalidación de:
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Patrón para la Navegación Básica, o acreditación de haber superado el examen en alguna de las dos convocatorias anteriores, si desea presentarse a Patrón de Embarcaciones de Recreo en la modalidad de examen reducido a las unidades 7 a 11.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo, si desea presentarse a Patrón de Yate.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Patrón de Yate, si desea presentarse a Capitán de Yate.
<input type="checkbox"/>	Justificante de haber ingresado los derechos de examen (modelo 046).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

Fdo.:

Dirigido a: SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES NÁUTICAS DE RECREO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, el Gobierno de Cantabria de informa que los datos recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos, pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así lo comunicase. Para cualquier duda relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902139012, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

2021/8871

CVE-2021-8871

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2021-8833** *Resolución por la que se publican los estatutos de la Federación Cántabra de Espeleología.*

Vista la modificación de estatutos de la Federación Cántabra de Espeleología aprobada provisionalmente en Asamblea General celebrada el 21 de marzo de 2021, con fecha registro de entrada en esta Consejería de 16 de abril de 2021, a tenor de la normativa que resulta aplicable, en especial la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, y el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la citada Ley, de acuerdo con la potestad conferida en el artículo 30.1 de dicho Decreto:

### RESUELVO

Primero.- Ratificar los Estatutos de la Federación Cántabra de Espeleología.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de publicación en el mismo.

Tercero.- Ordenar la inscripción de la modificación en el Registro de Entidades Deportivas.

Cuarto.- Ordenar la publicación en el tablón de anuncios de la Federación Cántabra de Espeleología de la presente resolución.

Santander, 21 de octubre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
P.D. el director general de Deporte (Resolución de 5 de septiembre de 2019),  
Mario Iglesias Iglesias.

## **TITULO I**

### **NORMAS GENERALES**

#### **CAPITULO I**

##### **Denominación, objeto, naturaleza, régimen jurídico, domicilio, modalidad y especialidades deportivas**

###### **Artículo 1.- Denominación y símbolos oficiales.**

1. La denominación oficial de la Federación Cántabra de Espeleología es "Federación Cántabra de Espeleología".

2. El escudo oficial es de forma del mapa de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Encima figurará la denominación oficial de la Federación, de acuerdo con la configuración que se integra como Anexo nº.1 de los presentes estatutos.

###### **Artículo 2.- Objeto.**

1. La Federación Cántabra de Espeleología es una entidad privada de base asociativa, cuyo objeto principal es promover y desarrollar con carácter general la práctica de la modalidad deportiva de Espeleología en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La Federación Cántabra de Espeleología no permitirá, en el cumplimiento de sus fines, cualquier discriminación por razón personal, racial, religiosa o de sexo o por cualquier otra circunstancia.

###### **Artículo 3.- Personalidad Jurídica.**

La Federación Cántabra de Espeleología goza de personalidad jurídica propia e independiente a la de sus asociados y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Está integrada por clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces, árbitros, grupos deportivos y otros colectivos interesados que contribuyan al desarrollo de la Espeleología en Cantabria.

###### **Artículo 4.- Domicilio.**

1. La Federación Cántabra de Espeleología tiene su domicilio social en la Casa del Deporte, Avda. del Deporte, s/n, 39011 Santander, pudiendo trasladarse, por acuerdo de la Asamblea General, a cualquiera de los municipios de Cantabria.

2. La Federación Cántabra de Espeleología podrá establecer oficinas o dependencias en cualquier otra localidad de Cantabria, previa autorización de la Asamblea General.

###### **Artículo 5.- Integración en la Federación Española de Espeleología**

La Federación Cántabra de Espeleología está integrada en la Federación Española de Espeleología o sustitutoria, ostentando la representación ordinaria de ésta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### **Artículo 6.- Régimen jurídico.**

1. La Federación Cántabra de Espeleología se rige por la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, el Decreto 26/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de los órganos de carácter deportivo regulados en la citada Ley, el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, de 3 de Julio, del Deporte, demás disposiciones dictadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por los presentes estatutos y sus reglamentos debidamente aprobados y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y representación, siempre que respeten las citadas normas.

2. En lo no previsto específicamente por la normativa deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria se aplicarán supletoriamente los estatutos y reglamentos de la Real Federación Española de Espeleología o sustitutoria y la legislación o normativa estatal en la materia.

#### **Artículo 7.- Modalidades y disciplinas deportivas.**

La Federación Cántabra de Espeleología ordena y rige, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la modalidad deportiva de Espeleología, integrada por todas sus disciplinas.

#### **Artículo 8.- Medios oficiales de comunicación.**

La FCE deberá disponer de medios digitales en los que publicar comunicados y que puedan actuar como tablón de anuncios de la Federación.

También será obligatorio disponer de cuenta de correo electrónico, que deberá servir para enviar a la FCE todo tipo de información o solicitudes, evitando la necesidad de presencia física en la sede de la FCE para entregar documentación.

La FCE deberá acusar recibo de todos los correos electrónicos que lo soliciten y servirá de resguardo de la presentación de la documentación o solicitudes.

## **CAPITULO II**

### **Funciones**

#### **Artículo 9.- Funciones.**

1. La Federación Cántabra de Espeleología, tendrá además de sus funciones propias en el ámbito ordinario, funciones públicas de carácter administrativo ejercidas por delegación de la Dirección General de Deporte, actuando en este caso, como agente colaborador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Son funciones propias de la Federación Cántabra de Espeleología, en el marco del tráfico jurídico privado, el gobierno, administración, organización y gestión de la Federación, sin perjuicio de las funciones de tutela de la Dirección General de Deporte en los términos previstos en la normativa vigente.

3. Son funciones públicas de carácter administrativo:

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

- a) Planificar, promocionar, dirigir y gestionar, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las actividades propias de su modalidad y sus disciplinas deportivas.
- b) Calificar, organizar y, en su caso, autorizar, las actividades y competiciones deportivas oficiales en el ámbito de Cantabria, así como autorizar las competiciones no oficiales en los casos que procedan.
- c) Participar en la organización o tutela de las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal o internacional que se celebren en el territorio de Cantabria, en colaboración y coordinación con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con los órganos de administración del Estado.
- d) Representar a la comunidad autónoma de Cantabria en las actividades y competiciones deportivas oficiales, en los ámbitos autonómico y estatal, así como representar, con carácter ordinario, en el ámbito de Cantabria, a la Federación Española de Espeleología o sustitutoria.
- e) Diseñar, elaborar y ejecutar, en sus modalidades deportivas y en coordinación con la Federación Española de Espeleología o sustitutoria, los programas de preparación para los deportistas de alto rendimiento.
- f) Ejecutar y vigilar, en colaboración con la Administración autonómica deportiva, el desarrollo de los planes de formación y tecnificación de deportistas y técnicos en la modalidad deportiva de Espeleología.
- g) Elaborar programas de prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en relación con la utilización de métodos no reglamentarios en el deporte.
- h) Organizar concentraciones y cursos de perfeccionamiento para sus diferentes estamentos deportivos para su mayor nivel o proyección deportiva.
- i) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva sobre los asociados conforme a la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de Julio, del Deporte, sus disposiciones de desarrollo, a los presentes estatutos y disposiciones reglamentarias que procedan.
- j) Colaborar con el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, ejecutar y hacer cumplir las órdenes y resoluciones del mismo, siendo responsables de su estricto y efectivo cumplimiento.
- k) Designar a los deportistas y técnicos que hayan de integrar la Selección Cántabra de ESPELEOLOGIA. A tal efecto, tanto los deportistas y técnicos como los clubes elegidos, deberán ponerse a disposición de la Federación Cántabra de Espeleología, cuando ésta les requiera para ello.
- l) Expedir las licencias deportivas para la participación de los deportistas, técnicos y jueces árbitros en actividades y competiciones deportivas oficiales en el ámbito autonómico, las cuales también habilitarán para participar en las de ámbito estatal, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la normativa vigente.
- m) Tutelar y controlar el cumplimiento por parte de las entidades deportivas federadas, de las previsiones legales y reglamentarias referidas a la idoneidad de las instalaciones deportivas, así como a la titulación de personal docente.
- n) Velar por el cumplimiento de las normas de régimen electoral en los procesos de elección de sus órganos de gobierno y representación.
- o) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- p) Cualesquiera otras funciones públicas que legalmente o por delegación se atribuyan.



#### **Artículo 10.- Recursos.**

1. Los actos realizados por esta Federación en el ejercicio de las funciones propias, serán recurribles ante la Jurisdicción Ordinaria.
2. Los actos realizados por la Federación, en el ejercicio de las funciones públicas delegadas de carácter administrativo, serán susceptibles de recurso de alzada ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.
3. Los actos recaídos en las materias disciplinaria, electoral, sobre autorizaciones de competiciones, expedición de licencias federativas y normas y resultados de las competiciones deportivas, solo podrán recurrirse ante el Comité Cántabro de Disciplina deportiva, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa”

#### **Artículo 11.- Facultades de la Administración y medidas provisionales.**

La Dirección General de Deporte podrá ejercer la función de tutela sobre la Federación Cántabra de Espeleología, a través, entre otras, de las siguientes facultades:

- a. Avocar o revocar, total o parcialmente, siempre de forma motivada, la delegación de funciones públicas realizada por el Gobierno de Cantabria. En este caso, el ejercicio de estas funciones será asumido por la Dirección General de Deportes en los términos previstos en la legislación vigente.
- b. Inspeccionar los libros, documentos o soportes digitales que integran el régimen contable y documental de la Federación Cántabra de Espeleología. A tal fin, los órganos de la Federación deberán facilitar el acceso a esta documentación tanto a la Dirección General de Deportes, como a sus representantes designe para realizar esta función.
- c. Instar al Comité Cántabro de Disciplina Deportiva la incoación de expedientes disciplinarios al Presidente y demás miembros de órganos directivos.

## **TITULO II**

### **COMPETICIONES DEPORTIVAS Y LICENCIAS**

#### **CAPITULO I**

##### **Licencias federativas**

#### **Artículo 12.- Licencias.**

1. Para la participación en actividades o competiciones deportivas autonómicas de carácter oficial será requisito imprescindible estar en posesión de la licencia deportiva, expedida por esta Federación Deportiva.
2. La Federación expedirá la licencia deportiva y tramitará la Licencia Nacional por delegación de la Federación Española de Espeleología.

3. Reglamentariamente se regularán las características de las licencias deportivas y los requisitos y procedimiento para su expedición y renovación, que en todo caso se ajustarán a lo previsto en el Decreto 72/2002 de 20 de junio.<sup>1</sup>

4. La licencia deportiva se expedirá o denegará en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al que la solicitud del interesado tenga entrada en la Federación Cántabra, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que reglamentariamente se establezcan. Durante este plazo, el resguardo de la solicitud tendrá el carácter de licencia provisional.

5. Si transcurrido el citado plazo la Federación no hubiera concedido de forma expresa la licencia solicitada, se entenderá concedida de forma definitiva, pudiendo el solicitante requerir a la Federación la expedición de la misma.

6. La obtención de la licencia federativa conllevará la integración en la Federación, en condición de miembro de pleno derecho de la misma, con los derechos y obligaciones recogidas en los presentes Estatutos.

## **CAPITULO II**

### **Miembros asociados**

#### **Artículo 13.- Miembros.**

1. La Federación Cántabra de ESPELEOLOGIA está integrada por: clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces, árbitros, grupos deportivos y otros colectivos interesados cuyo fin, estatutariamente reconocido, sea la promoción, práctica y contribución al desarrollo del deporte

2. Todos ellos deberán tener domicilio social en Cantabria, y practicar en la Comunidad Autónoma la modalidad deportiva correspondiente.

3. Los miembros de la Federación se agruparán constituyendo los estamentos, a los efectos de composición de la Asamblea General.

#### **Artículo 14.-Adquisición y pérdida de la condición de miembro**

1.- Tendrán la condición de miembro de la Federación las personas físicas y jurídicas, que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo anterior no posean licencia deportiva, siempre que así lo soliciten y figuren en el Libro-Registro de entidades federadas, el cual contendrá separadamente a las personas y entidades que componen la Federación.

2.- La obtención de licencia deportiva supone automáticamente la adquisición de la condición de miembro de la federación, y el derecho a participar en competiciones oficiales, mientras ésta se encuentra en vigor.

#### **Artículo 15.- Derechos.**

1. Los miembros de la Federación, tendrán, con carácter general, los siguientes derechos.

---

<sup>1</sup> arts. 14 a 17

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

- a) A tal efecto podrán manifestar sus opiniones o propuestas por escrito a los miembros de la Junta Directiva de la Federación o a los miembros que integran la Asamblea General.
- b) Excepcionalmente, los miembros integrados en la Federación podrán participar directamente en las reuniones de la Junta Directiva de la Federación y en la Asamblea General de la Federación, previa petición expresa del interesado y contando con la autorización del Presidente.
- c) A participar en las actividades de la Federación, de acuerdo con los requisitos y procedimiento, o reglamentos específicos de las competiciones o actividades deportivas.
- d) A ser elector y elegible para la Presidencia y/o Asamblea General de la Federación, de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras de los procedimientos electorales.
- e) A separarse libremente de la Federación.
- f) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación, de los comités técnicos o de cualquier otro órgano federativo.
- g) A conocer los estatutos y reglamentos federativos.
- h) A examinar o consultar, previa solicitud, los libros que integran el régimen documental de la Federación. La obtención de copias de los citados documentos se autorizará discrecionalmente, por la Junta Directiva, de acuerdo con el procedimiento que se establece en los presentes estatutos.
- i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación, que estime contrarios a la ley o a los estatutos, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.
- j) A ser oído, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias que le sean aplicables, y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción, todo ello de acuerdo con el régimen disciplinario de la Federación.
- k) A optar a las ayudas económicas o de cualquier otro tipo, prestaciones y servicios federativos de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previamente establecido.
- l) Participar en las competiciones que les corresponda por su categoría, en los términos y observando los requisitos determinados para cada prueba. Así como cuantos cursos, fases de preparación, concentraciones, y demás actividades que sean promovidas por la Federación, de acuerdo con los requisitos, procedimiento, o reglamentos específicos de las mismas.
- m) Las personas físicas que integren la Federación tendrán libertad para vincularse con un club o entidad deportiva, de acuerdo con los reglamentos deportivos.
- n) Percibir las cantidades por compensación de gastos que, en su caso se establezcan, por el desempeño del cometido de juez o árbitro.
- o) Cualesquiera otros, que en el ámbito federativo, les correspondan de acuerdo con las normas aplicables.

#### **Artículo 16.- Obligaciones.**

Los miembros de la Federación tendrán, con carácter general, las siguientes obligaciones:

- a. Colaborar en la consecución de los fines federativos.

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

- b. Pagar las cuotas por la expedición o renovación de licencias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la retirada de la licencia deportiva, previa audiencia al interesado.
- c. Hacer frente a los gastos y aportaciones que, con arreglo a los estatutos o reglamentos federativos, puedan corresponder. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la adopción de las medidas tendentes a la ejecución de la deuda, previa audiencia al interesado.
- d. Cumplir las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
- e. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación, comités disciplinarios y comités técnicos de la Federación.
- f. No obtener licencia por otra Federación Autónoma de la misma modalidad deportiva. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la adopción, previa audiencia al interesado, de las medidas disciplinarias correspondientes.
- g. Mantener la disciplina deportiva evitando situaciones de violencia o animosidad con otros miembros de la Federación.
- h. Comunicar cualquier cambio que se produzca en relación con los datos de inscripción en la Federación.
- i. Los deportistas integrantes de la Selección Cántabra de Espeleología, tendrán la obligación de asistir sus convocatorias en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- j. Los clubes deportivos deberán ceder a sus deportistas y técnicos para integrarse en la Selección Cántabra de Espeleología, de acuerdo con las convocatorias de la Federación.
- k. Facilitar información a la Federación de las actividades deportivas
- l. Los participantes en encuentros, pruebas o competiciones oficiales o fuera de ellas deberán someterse a los controles antidopaje, en los supuestos y condiciones establecidos en las normas
- m. Cualesquiera otras que en el ámbito federativo les correspondan de acuerdo con las normas aplicables.
- n. Los clubs y los miembros de la asamblea deberán disponer de correo electrónico oficial, que servirá de medio oficial de envío de convocatorias o notificaciones. Así mismo será responsabilidad de estos actualizar cualquier cambio de las cuentas de correo.
- o. Los miembros de la Asamblea tendrán la obligación de participar en aquellas comisiones u órganos federativos para los que sean elegidos o designados por sorteo en la Asamblea, pudiendo eludir su desempeño únicamente con causas justificadas. Si se niegan o no realizan las tareas asignadas, podrán perder su condición de miembro de la Asamblea durante dos años.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo podrá ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el régimen disciplinario federativo.

### **TITULO III**

## **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

### **CAPITULO I**

#### **Órganos de la Federación**

##### **Artículo 17.- Órganos federativos.**

1. Son órganos de gobierno y representación de la Federación.
  - a. La Asamblea General.
  - b. El Presidente de la Federación.
  - c. La Comisión Delegada
2. Son órganos complementarios para la administración de la Federación:<sup>2</sup>
  - a. La Junta Directiva.
  - b. El Secretario.
  - c. El Tesorero.
  - d. El Vicepresidente.
3. Son órganos técnicos de la Federación:<sup>3</sup>
  - a. El Comité de Entrenadores/Técnicos.
  - b. El Comité Técnico de Árbitros o Jueces
  - c. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva.
  - d. Cualesquiera otros cuya creación se apruebe por la Asamblea General.
4. Son órganos técnicos de obligada constitución
  - a. El Comité de Subvenciones
  - b. El Comité de Gestión de Zonas de Exploración

##### **Artículo 18.- Régimen de responsabilidad.**

1. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Federación, responderán ante ésta, ante los miembros asociados, y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes, y sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario deportivo.

---

<sup>2</sup> Son órganos potestativos. Se ha optado para elaborar este borrado por reflejar el máximo previsto en el artículo 31 del Decreto 72/2002

<sup>3</sup> Son potestativos. Ver nota anterior

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

2. Las personas a que se refiere el apartado anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizadas en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la Federación y a sus asociados.

3. Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieran ellas.

4. La responsabilidad penal se regirá por lo establecido en las leyes penales.

## **CAPITULO II**

### **La Asamblea General**

#### **Artículo 19.- La Asamblea General.**

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Federación, en el que estarán representados todos los estamentos que la integran.

2. El número concreto de miembros se fijará en el Reglamento Electoral. Los miembros que integran la Asamblea General estarán agrupados en estamentos. El porcentaje de representación atribuido a cada uno de ellos será fijado por la norma reguladora de los procesos electorales.

El Secretario de la Federación, lo será también de la Asamblea General, a la cual asistirá con voz pero sin voto.

#### **Artículo 20. Elección de la Asamblea General.**

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con los años de los juegos olímpicos de verano<sup>4</sup>, por sufragio libre, igual, directo y secreto, entre y por los componentes de cada estamento, conforme al Reglamento Electoral federativo y de acuerdo con la normativa deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos con forme se determine en la norma autonómica reguladora de los procesos electorales y el Reglamento federativo, que la desarrolle.

---

<sup>4</sup> Las federaciones paralímpicas y la de deportes de invierno realizan sus procesos electorales el año de celebración de los Juegos Olímpicos de Invierno.

La federación de sordos realizará el proceso electoral el año de la celebración de los Juegos Mundiales Deportivos de Verano para Sordos.

El resto de las federaciones realizarán el proceso electoral el año de la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano



#### **Artículo 21.- Cese en la Asamblea General.**

Los miembros que integran la Asamblea General cesarán por las siguientes causas:

- a. Por expiración del periodo de mandato para el que fueron elegidos.
- b. Por renuncia o dimisión.
- c. Por incurrir en causa de incompatibilidad legal o estatutaria.
- d. Por fallecimiento o incapacidad declarada legalmente.
- e. Por disolución de la entidad, en el supuesto de representantes del estamento de entidades deportivas.
- f. Por sanción disciplinaria deportiva firme, impuesta en forma reglamentaria, que implique inhabilitación para el desempeño de cargos federativos o suspensión o privación de la licencia federativa oficial, así como por inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
- g. Por las demás causas que determinan las Leyes y Normativa Deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### **Artículo 22.- Competencias de la Asamblea General.**

1. Es competencia de la Asamblea General :

- a. La aprobación del informe o memoria anual de actividades
- b. La aprobación del proyecto de presupuesto anual de la Federación, así como la liquidación del ejercicio económico vencido, con el cierre del balance y cuenta de resultados.
- c. Aprobar la convocatoria de elecciones a la Asamblea General y Presidente, así como el Reglamento y Calendario Electoral.
- d. La aprobación y modificación de los estatutos de la Federación.
- e. La aprobación y modificación de los reglamentos Deportivos, Electorales y Disciplinarios de la Federación, así como los procedimientos para la realización de las adquisiciones, disposiciones y enajenaciones de bienes, selección de personal, suministros y servicios de la Federación.
- f. La elección de Presidente de la Federación y, en su caso, su cese tras la aprobación de una moción de censura contra el mismo.
- g. La aprobación de las normas de expedición o renovación y revocación de las licencias federativas.
- h. Aprobar el calendario deportivo y otorgar la calificación de competición oficial a las que en su caso correspondan.
- i. Tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o parte alícuota patrimonial.
- j. Adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles.
- k. Autorizar la contratación del personal al servicio de la Federación y aprobar su cese.
- l. Autorizar el carácter remunerado y cuantía de la remuneración del Presidente u otros miembros de los órganos de gobierno y representación de la Federación.

- m. Autorizar el cambio del domicilio o la apertura de oficinas o dependencias federativas.
- n. Resolver aquellas otras cuestiones que sean sometidas a su consideración.
- o. Designar a los miembros de los órganos disciplinarios y ejercer, en su caso, la potestad disciplinaria deportiva en los casos previstos en los presentes Estatutos.
- p. Establecer los requisitos de admisión de nuevos asociados.
- q. Conocer, discutir y aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva.
- r. Crear Comisiones Delegadas y elegir sus componentes entre los miembros de la Asamblea General
- s. Aprobar la disolución y liquidación de la Federación.
- t. Cualquier otra que no estén atribuidas expresamente a otros órganos directivos de la Federación o que se le atribuya de forma expresa en los estatutos o reglamentos federativos o en las normas deportivas de la Comunidad Autónoma

#### **Artículo 23.- Convocatoria de la Asamblea General.**

1. Las reuniones de la Asamblea General se ajustarán al siguiente régimen:

a) La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria convocada por el Presidente para los fines de su competencia, y como mínimo, para:

- Aprobar el calendario deportivo y señalar las competiciones oficiales.
- Aprobar el balance de situación y la cuenta de resultados, así como la Memoria expresiva de las actividades asociativas y de la gestión económica.
- Aprobar el proyecto de presupuesto anual entrante de la Federación y la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior. Para la aprobación de los dos puntos anteriores, la junta directiva deberá haber enviado a los miembros de la Asamblea, con la antelación indicada por los estatutos, las cuentas con el contenido indicado en el apartado 2 de Artículo 68. Deberá así mismo ajustarse al Reglamento de Cuentas de la Federación.
- Ratificar, modificar o derogar la aprobación y modificación de los reglamentos o de las nuevas cuotas por la expedición o renovación de las licencias federativas.
- Aprobar las subvenciones asignadas a los clubs. Para ello la Directiva deberá haber enviado a los miembros de la Asamblea los baremos aplicados siguiendo obligatoriamente el Reglamento de Subvenciones aprobado por la Asamblea.

b) La Asamblea General se podrá reunir con carácter extraordinario para resolver cualquier otra cuestión de su competencia, convocada por el Presidente, por iniciativa propia conforme al acuerdo adoptado por dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva de la Federación, o a iniciativa del veinte por ciento de los miembros de la Asamblea General.

2. La convocatoria de la Asamblea General contendrá, como mínimo, el lugar, la fecha y la hora de celebración de cada una de las dos convocatorias, debiendo mediar entre ambas un mínimo de treinta minutos, así como el orden del día de la reunión, con los asuntos a tratar.

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

3. La convocatoria de la Asamblea General corresponde al Presidente de la Federación, bien por iniciativa propia, a petición de dos tercios de los miembros de la Junta Directiva o del veinte por ciento de los miembros de la Asamblea General.

4. La convocatoria de la Asamblea General promovida por el número mínimo de asambleístas establecido anteriormente se ajustará al siguiente régimen:

- a. La solicitud, que deberá ir firmada por los asambleístas promotores y se acompañará de copia del Documento Nacional de Identidad o documento público equivalente, contendrá los asuntos cuyo debate y aprobación se solicita. Esta solicitud podrá ser presentada por correo electrónico en formato .pdf con firma electrónica.
- b. La reunión de la Asamblea General deberá celebrarse en el plazo máximo de 15 días naturales contado a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud válida haya tenido entrada en el correo electrónico oficial de la federación, debiendo, a tal efecto, el Presidente o Secretario/a realizar la entrada en el registro de la federación y la correspondiente convocatoria. La solicitud podrá ser presentada tanto presencialmente en la sede de la federación como por correo postal certificado o correo electrónico, en el correo oficial de la federación. En todos los casos la federación deberá dar acuse de recibo de la presentación de la solicitud.
- c. Si la solicitud contiene defectos formales o no se acompaña de la documentación establecida, se concederá un plazo de cinco días naturales para la subsanación de los defectos advertidos, suspendiéndose el plazo máximo de quince días naturales para la celebración de la reunión. Si los defectos no son subsanados en el plazo establecido se denegará la convocatoria solicitada.
- d. Si en el plazo máximo de quince días naturales no se ha celebrado la reunión de la Asamblea General o no se ha denegado su celebración motivadamente, los asambleístas peticionarios podrán dirigirse a la Dirección General de Deporte para que requiera al Presidente a fin de que convoque la Asamblea. El presidente dispondrá de un plazo de quince días siguientes para efectuar la convocatoria, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, salvo que en el propio requerimiento se establezca un plazo mayor. El incumplimiento del requerimiento dará lugar al nacimiento de responsabilidad disciplinaria en la persona del Presidente.

5. La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria se hará pública en el tablón de anuncios de la Federación y en la web y dos redes sociales abiertas a todo el público y miembros de la asamblea de la FCE, con 20 días naturales de antelación a la fecha de la celebración, sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de sus miembros, por correo certificado o correo electrónico con acuse de recibo. Para la celebración de Asamblea General Extraordinaria el plazo de la convocatoria deberá ser, al menos de siete días naturales a la fecha de su celebración, siempre y cuando quede garantizada la notificación a los miembros de la Asamblea.

6. La convocatoria de la Asamblea General se entenderá, a todos los efectos, válidamente realizada con la notificación pública en el tablón de la Federación y su web, y justificación de la recepción de la notificación personal a los asambleístas, siendo válido el recibí del correo electrónico. Los miembros de la Asamblea General, a partir de su convocatoria, podrán, previa solicitud, acceder, con una antelación mínima de cinco días respecto de su celebración, a los documentos que vayan a ser objeto de aprobación o estudio. En la convocatoria se hará expresa mención al lugar y horarios para consultar la

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

citada documentación. En todo caso, la documentación relacionada con la asamblea deberá ser enviada con una antelación mínima de cinco días, al correo electrónico de los miembros de la asamblea.

7. La Asamblea General Ordinaria deberá convocarse preferentemente antes de finalizar el año y en cualquier caso antes del 1 de febrero del año siguiente.

8. La Junta Directiva podrá grabar la sesión a petición de la Asamblea y tenerla a disposición de los miembros de la misma que lo soliciten.

#### **Artículo 24.- Quórum de constitución de la Asamblea General.**

1. La Asamblea General, con carácter general, quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, media hora<sup>5</sup> más tarde, cualquiera que sea el número de los asistentes.

2. La Asamblea General que tenga por objeto la determinación de la remuneración del presidente y de los órganos de gobierno, la destitución del Presidente mediante moción de censura, así como la adopción de acuerdos de fusión, segregación y extinción de la Federación, requerirá en 1ª ó 2ª convocatoria la asistencia de la mitad de los miembros que la componen.

3. Si se encontrasen reunidos, aunque fuera sin previa convocatoria, la totalidad de los miembros de la Asamblea General, por acuerdo unánime podrán constituirse validamente en sesión y, en tal caso, aprobar en primer lugar el orden del día de la reunión.

4. En todas las sesiones se procederá, en primer lugar, al recuento de miembros presentes resolviendo el Presidente las impugnaciones o reclamaciones que puedan formularse.

#### **Artículo 25.- Votaciones en la Asamblea General.**

1. Los acuerdos de la Asamblea General ordinaria se adoptarán por mayoría simple de votos afirmativos.

2. Los acuerdos adoptados en Asamblea General extraordinaria requerirán mayoría de dos tercios de votos afirmativos de los miembros asistentes a la Asamblea.

3. Se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los votos favorables de los integrantes de la asamblea General para la aprobación de la destitución del Presidente, mediante moción de censura, así como de los acuerdos de fusión, segregación y extinción de la Federación.

5. El Presidente de la Federación tendrá voto de calidad en caso de empate.

---

<sup>5</sup> Puede modificarse, se aconseja que la segunda convocatoria se realice el mismo día que la primera

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

6. La participación de los miembros que integran la Asamblea General y el ejercicio del voto será directo, no cabiendo para el establecimiento de su quórum la participación por representación, ni la delegación del voto.

7. El Presidente de la Federación presidirá la Asamblea General, dirigirá y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

8. Las votaciones se podrán realizar de palabra o mediante voto escrito y secreto según lo determine el Presidente.

9. La asistencia y votación en las Asambleas de la federación tanto ordinaria como extraordinaria, podrá hacerse de forma remota, para los asambleístas que lo deseen. Se hará a través de una aplicación preparada para esta actuación, manteniendo el secreto de la votación, si esta lo requiere y que deberá estar disponible desde la propia federación.

El voto será siempre secreto en la elección del Presidente de la Federación, la moción de censura al Presidente de la Federación y la adopción de acuerdo sobre la remuneración del presidente o miembros de los órganos de gobierno y representación de la federación.

#### **Artículo 26.- Actas de la Asamblea General.**

1. De las sesiones de la Asamblea General se levantará acta, especificando la fecha, hora y lugar de celebración de la reunión, los nombres de los asistentes, el orden del día, el texto de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones, y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados, así como las demás circunstancias que se consideren oportunas.

2. Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de la Asamblea.

3. La impugnación del Acta no suspenderá la eficacia de los acuerdos adoptados.

4. El Acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente. Si no se aprueba en la misma sesión, el borrador del acta deberá ser enviado a los miembros de la Asamblea para su revisión en un periodo no superior a 15 días naturales desde la realización de la Asamblea. El borrador del acta de la asamblea no puede ser enviado por los miembros de la asamblea a personas ajenas a la misma, por el incumplimiento de la Ley General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2016/679.

Los miembros de la asamblea podrán enviar correcciones o pedir la inclusión de textos que entiendan que se han obviado, para que sean incluidos en el acta definitiva que se someta a la aprobación de la Asamblea. El borrador de acta sometido a la Asamblea deberá ser la copia registrada del original entregado a la Administración regional.”

5. La aprobación del acta se entenderá sin perjuicio del derecho de los miembros de la Asamblea General y demás miembros de pleno derecho integrados en la Federación a impugnar los acuerdos adoptados según los trámites establecidos por la Legislación vigente.



### **CAPITULO III**

#### **El Presidente de la Federación**

##### **Artículo 27.- El Presidente.**

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma y ostenta su representación legal, convoca y preside sus órganos de gobierno y ejecuta los acuerdos de los mismos.

2. El Presidente será sustituido por el Vicepresidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

3. El ejercicio del cargo de Presidente, será incompatible con:

- a) El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación autonómica o española de modalidad distinta.
- b) El desempeño de cargos directivos o empleos en entidades cuya actividad está relacionada con la modalidad deportiva propia de la Federación.
- c) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.
- d) La realización de cualquier otra actividad directiva dentro de la propia estructura federativa a excepción de las permitidas por los presentes Estatutos.

4. El cargo de Presidente de la Federación podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes en Asamblea General en sesión Extraordinaria.

La remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse tal remuneración más allá de la duración del mismo ni con cargo a subvenciones que la Federación reciba de las Administraciones Públicas.

##### **Artículo 28.- Competencias del Presidente.**

Es competencia del Presidente:

- a. Ostentar la representación legal de la Federación.
- b. Convocar y presidir los órganos de gobierno, representación y gestión de la Federación y ejecutar sus acuerdos.



VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

- c. Ostentar la dirección económica, administrativa y deportiva de la Federación.
- d. Nombrar y destituir libremente a los miembros de la Junta Directiva
- e. Convocar, presidir y dirigir los debates de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y suspenderlos por causas justificadas.
- f. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en la adopción de acuerdos en la Asamblea General, en la Junta Directiva y en cualesquiera otros órganos de los que forme parte
- g. Asistir a las reuniones que celebre cualquier órgano o comisión de la Federación, a excepción de los disciplinarios, o delegar su presidencia.
- h. Promover y coordinar la actuación de los órganos de la Federación.
- i. Ordenar pagos a nombre de la Federación, con su firma, sin perjuicio de cualesquiera otras firmas que junto con la suya se establezcan como necesarias, a tal efecto.
- j. Cuidar que los órganos federativos ajusten su actuación a lo dispuesto en los presentes Estatutos, los reglamentos federativos y las normas aplicables.
- k. Designar y cesar, a propuesta de los respectivos Comités, al Presidente del Comité de Jueces (o árbitros) y Comité de técnicos (o entrenadores) de la Federación, y a propuesta de la Junta Directiva a los miembros de los órganos disciplinarios federativos y de la Selección Cántabra de Espeleología.
  
- l. Conceder honores y reconocimientos, becas o premios por el desarrollo de la actividad deportiva o promoción del Espeleología en el ámbito de Cantabria.
- m. Cualesquiera otras que le correspondan de acuerdo con los presentes estatutos, los reglamentos federativos y demás normas aplicables.

#### **Artículo 29.- Elección.**

1. El Presidente será elegido cada cuatro años coincidiendo con los Juegos Olímpicos de Verano<sup>6</sup>, en el momento de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por los miembros de dicha Asamblea.

2. Será elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes. En caso de que ningún candidato obtenga esa mayoría, se procederá a una segunda votación entre los dos más votados, resultando elegido el que obtenga la mayoría de votos, de acuerdo, en todo caso, con la normativa electoral vigente.

3. Los candidatos, que podrán o no ser miembros de la Asamblea General, deberán avalar la presentación de su candidatura mediante firma de, al menos, el diez por ciento de miembros de la Asamblea General.

4. El mandato tendrá una duración ordinaria de cuatro años, pudiendo ser reelegido sin límite de mandatos<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> Ver nota marginal nº 6, correspondiente al art. 19

<sup>7</sup> Es una opción, puede modificarse.

### **Artículo 30.- Cese del Presidente.**

1.- El Presidente cesará de sus funciones por las siguientes causas:

- a. Por expiración del periodo de mandato para el que fue elegido.
- b. Por dimisión.
- c. Por incurrir en causa de incompatibilidad legal o estatutaria.
- d. Por fallecimiento o incapacidad declarada legalmente que le impida el normal desarrollo de su tarea por más de seis meses.
- e. Por aprobación de la moción de censura por la Asamblea General.
- f. Por sanción disciplinaria firme en vía administrativa de inhabilitación o destitución del cargo
- g. Por resolución judicial.
- h. Por las demás causas que determinan las Leyes y Normativa Deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Producido el cese del Presidente, la Junta Directiva se transformará en Comisión Gestora, que deberá convocar el proceso electoral a la elección del Presidente en plazo no superior a 15 días naturales, de forma que la celebración de la correspondiente Asamblea General extraordinaria de elección se celebre en el plazo máximo de 45 días. La duración del mandato del Presidente en tal condición lo será por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario del anterior Presidente, del cese de la causa de incompatibilidad o el cumplimiento de la sanción disciplinaria. Todo ello sin perjuicio de las facultades de suplencia atribuidas al vicepresidente en el artículo 31 de los presentes estatutos.

La Comisión Gestora realizará las funciones ordinarias de representación y administración de la Federación.

### **Artículo 31.- Moción de Censura.**

1. La moción de censura al Presidente deberá ser solicitada como mínimo por el 40% de los miembros de la Asamblea General y habrá de incluir un candidato a la Presidencia de la Federación. La moción de censura podrá ser presentada en formato pdf con firma autenticada por correo electrónico, y con posterioridad será presentada por escrito, de forma razonada y motivada, y junto con la solicitud firmada por los promotores.

2. Presentada la solicitud de moción de censura se constituirá en el plazo máximo de siete días contados desde el siguiente a la presentación de la solicitud, una Comisión integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura, y dos miembros mayores de edad de pleno derecho de la Federación, que se determinarán por sorteo.

La Comisión comprobará la veracidad de la documentación aportada y decidirá por mayoría simple si la solicitud reúne los requisitos legalmente establecidos y admitirá a trámite o inadmitirá motivadamente la misma. No se podrá rechazar la solicitud por ningún otro motivo que no sea los formales contemplados en el punto 1 de este artículo 31.

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

3. En el acuerdo de admisión a trámite se requerirá al Presidente de la Federación para que convoque de forma inmediata la Asamblea General extraordinaria. La misma deberá reunirse en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al que se reciba el requerimiento mediante correo electrónico o en papel. La moción de censura será el único punto del orden del día.

Si el Presidente incumpliera el requerimiento establecido en el párrafo anterior, los miembros solicitantes podrán convocarla cumpliendo los requisitos establecidos para una convocatoria ordinaria.

En cualquier caso, la solicitud de moción de censura y la convocatoria de la Asamblea General con objeto de debatir la misma, será notificada a la Dirección General de Deporte.

4. Se requerirá mayoría absoluta de votos afirmativos sobre los votos válidamente emitidos para aprobar la destitución del Presidente a través de la moción de censura siempre que concurren los requisitos de quórum contemplados en los presentes estatutos. Si la moción de censura fuera aprobada se producirá el cese automático del Presidente y la correspondiente Junta Directiva, y la designación del Presidente propuesto, que ejercerá el mandato por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario del anterior Presidente, designando nueva Junta Directiva.

5. Si la moción de censura fuera rechazada por la Asamblea, sus promotores no podrán presentar otra hasta transcurrido un año.

6. La sesión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura será presidida por el miembro de la Asamblea de mayor edad que no sea promotor de la misma.

El desarrollo de la sesión se iniciará con la exposición de motivos de la moción de censura que llevará a cabo el miembro de la Asamblea General que haya encabezado la solicitud, salvo que renuncie a ello. Finalizada su intervención, el Presidente de la sesión, concederá la palabra al Presidente de la Federación, para que, si lo estima oportuno, exponga lo que a su derecho convenga.

Una vez terminado el turno de intervenciones, se procederá de forma inmediata al acto de votación de la moción de censura.

#### **Artículo 32.- Vicepresidente.**

En caso de ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa que impida transitoriamente desempeñar sus funciones al Presidente de la Federación, éste será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente, que será designado por el Presidente de entre los miembros de la Junta Directiva.

### **CAPITULO IV**

#### **La Junta Directiva**

#### **Artículo 33.- La Junta Directiva.**

1. La Junta Directiva es un órgano colegiado de gobierno, gestión económica y administrativa de la Federación.

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

2. Estará compuesta por 5 vocales (máximo 10), incluido el Presidente, que será el Presidente de la Federación, todos con voz y voto. No podrán ser miembros de la Junta Directiva las personas que tengan relación laboral con la Federación.

3. Sus miembros serán designados y revocados libremente de sus cargos por el Presidente de la Federación. De entre los miembros de la Junta Directiva, el Presidente designará como mínimo a: un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

4. Deberá existir como mínimo un vocal por cada una de las disciplinas deportivas previstas en la Federación, e incluir obligatoriamente un vocal de la Escuela Cántabra de Espeleología, uno del Espeleosocorro federativo, uno de Zonas de Exploración y otro de Subvenciones.

Los dos primeros vocales serán elegidos por las propias estructuras de Escuela y Socorro, y en el caso de Subvenciones y de Zonas los vocales serán elegidos por los Comités respectivos.

5. Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, aquellas personas cuya presencia se estime necesario u oportuna por el Presidente de la Federación.

#### **Artículo 34.- Competencias.**

1. Es competencia de la Junta Directiva:

- a. Estudiar y redactar las ponencias y documentos que sirvan de base a la Asamblea General, para que éstas ejerzan las funciones que les corresponden.
- b. Fijar la convocatoria y el orden del día de las Asamblea General.
- c. Elaborar los presupuestos para su presentación a la Asamblea General.
- d. Presentar a la Asamblea General la liquidación del presupuesto del año anterior.
- e. Elaborar el programa y el calendario de cada actividad y de las competiciones de la Federación<sup>8</sup>.
- f. Proponer al Presidente la designación de los componentes del Comité Disciplinario.
- g. Gestionar la inscripción de entidades deportivas o personas físicas en la Federación.
- h. Proponer al Presidente la designación de los integrantes de la Selección Cántabra de Espeleología.
- i. Proponer a la Asamblea General, a través del Presidente, el cambio del domicilio o la apertura de oficinas o dependencias de la Federación.

---

<sup>8</sup> Según consta en el art 21.h de este estatuto, es aprobado por la asamblea el calendario y la calificación de una competición como oficial, es competencia de la Asamblea General

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

- j. Establecer las pruebas de méritos o capacidad que determinen la contratación del personal al servicio de la Federación, previa autorización de la contratación de personal por la Asamblea General.
- k. Aprobar la contratación del personal al servicio de la Federación, una vez superadas las correspondientes pruebas.
- l. Interpretar las dudas que planten los presentes estatutos o reglamentos federativos.
- m. Colaborar con el Presidente de la Federación en la dirección económica, administrativa y deportiva de la Federación, y en la ejecución de los acuerdos de su Asamblea General.
- n. Adoptar aquellas medidas deportivas, económicas y administrativas necesarias para el fomento y desarrollo de la Federación, siempre y cuando no sean competencia del Presidente, o la Asamblea General de la Federación.
- o. Cualquier otra competencia que le sea delegada o encomendada por los órganos de la Federación.

2. La Junta Directiva podrá delegar el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en los miembros que integran la Junta Directiva o en otros órganos de la Federación.

3. La Junta Directiva podrá aprobar la constitución de comisiones técnicas para el apoyo y asesoramiento en las materias de su competencia.

#### **Artículo 35.- Convocatoria.**

1. Corresponde al Presidente de la Federación, a iniciativa propia o a propuesta de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el orden del día.

2. La convocatoria de la Junta Directiva deberá ser comunicada, al menos, con cinco días naturales de antelación, salvo casos urgentes, en los que bastará con cuarenta y ocho horas.

3. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan más de la mitad de sus miembros, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

#### **Artículo 36.- Acuerdos.**

1. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptan por mayoría simple, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

2. Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de la Junta Directiva.

3. La participación de los miembros que integran la Junta Directiva y el ejercicio del voto será directo, no cabiendo para el establecimiento de su quórum la participación por representación, ni la delegación del voto.

#### **Artículo 37.- Actas.**

De los acuerdos adoptados por la Junta Directiva se levantará acta, con indicación la fecha, hora y lugar de celebración de la reunión, de los asistentes, el orden del día, los temas tratados en la reunión, el resultado de las votaciones y en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado, así como de cualquier otra circunstancia que se considere de interés.

#### **Artículo 38.- Suspensión de los miembros de la Junta Directiva.**

La suspensión del mandato de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:

- a) Por la solicitud del interesado aprobada por el Presidente.
- b) Por inhabilitación temporal, acordada por decisión disciplinaria ejecutiva.
- c) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

#### **Artículo 39.- Cese de los miembros de la Junta Directiva.**

Los miembros de la Junta Directiva cesarán de sus funciones:

- a. Por finalización del mandato o cese del Presidente, aplicándose en este supuesto lo establecido en el artículo 29.2 de los presentes Estatutos
- b. Por pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarias para ser elegido.
- c. Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
- d. Por decisión disciplinaria ejecutiva que le inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la Federación.
- e. Por dimisión del cargo.
- f. Por revocación del nombramiento libremente adoptado por el Presidente.
- g. Por las demás causas que determinan las Leyes y Normativa Deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### **Artículo 40.- Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva.**

A los miembros de la Junta Directiva podrá exigírseles responsabilidad disciplinaria conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de Julio, del Deporte.



## CAPITULO V

### El Secretario <sup>9</sup>

#### Artículo 41.- El Secretario.

1. El Secretario de la Federación será designado por el Presidente de entre los miembros de su Junta Directiva. Ejercerá el cargo de Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General, teniendo reconocido el derecho de voto únicamente en la Junta Directiva, salvo que tenga la condición de miembro de pleno derecho de los mismos.

2. Ejercerá las funciones de fedatario y más específicamente:

- Preparar el despacho de los asuntos generales.
- Aportar cuanta información le sea solicitada por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.
- Mantener y custodiar los archivos documentales de la Federación.
- Dirigir el funcionamiento de la Secretaría, desempeñar la jefatura del personal auxiliar y atender el despacho general de los asuntos.
- Levantar acta de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, firmando las mismas, una vez aprobadas, junto con el visto bueno del Presidente.
- Expedir las certificaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.
- Expedir las certificaciones, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.
- Cualesquiera otras que estatutariamente puedan corresponderle o le sean inherentes a su condición de Secretario.

3. El Secretario podrá delegar el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos o personal de la Federación.

## CAPITULO VI

### El Tesorero <sup>10</sup>

#### Artículo 42.- El Tesorero.

1. El control y fiscalización interna de la gestión económico – financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería de la Federación, bajo la dirección del

<sup>9</sup>. En aquellas Federaciones Deportivas en las que no exista Secretario, el Presidente deberá desempeñar las funciones reseñadas en el apartado anterior, pudiendo delegar las mismas en las personas que considere oportunas (art 53.2)

<sup>10</sup> Si no se designa Tesorero, sus funciones serán desempeñadas por quien ejerza las funciones de Secretario (art 54.3 del Decreto 72/2002)

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

Presidente de la Federación, correrá a cargo del Tesorero, quien será designado por aquel de entre los miembros de su Junta Directiva.

2. Serán funciones del Tesorero:

- Controlar la contabilidad de la Federación.
- Proponer los cobros y pagos, y autorizar con su firma los pagos a realizar por la Federación, junto con la del Presidente.
- La gestión de toda clase de documentos bancarios.
- Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación y de los organismos que de ella depende.
- Cuantas funciones le encomiende el Presidente, la Junta Directiva o las normas reglamentarias de la Federación.

3. En caso de vacante, las atribuciones serán desempeñadas por quien ejerza las funciones de Secretario.

#### **Artículo 43.-**

1. Podrán crearse, por acuerdo de la Asamblea General, otros órganos de administración que se consideren oportunos para el funcionamiento de la Federación.
2. La Comisión Delegada será un órgano opcional de la FCE. Su creación podrá ser aprobada por la Asamblea General Ordinaria.
  - a. Su composición se podrá cambiar cada año de los que componen una legislatura.
  - b. Sus miembros se elegirán por la Asamblea General, con un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros.
  - c. Todos los miembros de la Asamblea que lo deseen, salvo los que formen parte de la directiva, serán miembros de la Comisión Delegada en alguna de las Comisiones que se designan en una legislatura.
  - d. Para constituir la, se realizará un sorteo entre todos los miembros de la Asamblea que quieran formar parte de la Comisión, primando a aquellos que no hayan sido miembros en periodos anteriores.
  - e. Las reuniones de la Comisión Delegada se harán preferiblemente a distancia, por videoconferencia o como se determine entre sus miembros.
  - f. El presidente será miembro de la Comisión delegada, sin voto, salvo voto de calidad en caso de empate en las decisiones que se tomen.
3. Competencias de la Comisión Delegada.

La Comisión Delegada podrá asumir aquellas competencias asignadas en este estatuto a la junta directiva, que la Asamblea decida pasen a ser gestionadas por la Comisión Delegada.

## **CAPITULO VII**

### **El Comité Técnico de Árbitros/Jueces<sup>11</sup>**

#### **Artículo 44.- El Comité Técnico de Árbitros/Jueces.**

1. El Comité Técnico de Árbitros/Jueces de la Federación es el órgano técnico de la Federación, que tiene a su cargo la organización y dirección del colectivo y de las actividades correspondientes en el ámbito de Cantabria. Estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a 3 ni superior a 7, que serán nombrados y cesados libremente por el Presidente de la Federación, quien también designará el miembro que ejerza las funciones de presidente del citado comité.

2. Los miembros del Comité de Jueces cesarán de sus funciones:

- a. Por renuncia voluntaria.
- b. Por incurrir en causa de incompatibilidad legal o estatutaria.
- c. Por fallecimiento o incapacidad declarada legalmente.
- d. Por cese del Presidente del Comité de Árbitros/Jueces.

---

<sup>11</sup> En federaciones no competitivas la constitución de un Comité Técnico de Árbitros o Jueces será potestativa. (art 55 del Decreto 72/2002).

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

- e. Por sanción disciplinaria deportiva impuesta en forma reglamentaria, que implique inhabilitación para el desempeño de cargos federativos.
- f. Por las demás causas legalmente previstas.

3. Los miembros del Comité Técnico de Árbitros/Jueces continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

#### **Artículo 45.- Régimen.**

1. El Comité Técnico de Árbitros/Jueces elaborará un borrador de Reglamento de régimen interno, que presentará a la Junta Directiva de la Federación, para su posterior aprobación por la Asamblea General. La Junta Directiva de la Federación podrá introducir modificaciones o rechazar, motivadamente, el borrador de Reglamento propuesto por el Comité de Árbitros/Jueces.

La Junta Directiva, en cualquier caso, podrá proponer a la Asamblea General las modificaciones del Reglamento de régimen interno que estime oportunas.

2. En dicho reglamento se regulará el funcionamiento del Comité, así como los derechos y obligaciones de los miembros del estamento de Árbitros/Jueces y el régimen disciplinario de sus miembros, cuando se trate de infracciones de orden técnico y disciplina interna, ajustándose, en todo caso, a los principios de audiencia del interesado y defensa.

3. El régimen económico - financiero del Comité Técnico de Árbitros/Jueces, se integrará plenamente en la Federación y las previsiones de gastos e ingresos para el desarrollo de sus actividades formará parte del presupuesto general de la Federación.

#### **Artículo 46.- Funciones.**

Al Comité Técnico de Árbitros/Jueces, en el ámbito de Cantabria, le corresponde:

- a. Programar, controlar y dirigir la formación de Jueces Territoriales, especialistas y auxiliares, de conformidad con los niveles fijados por la Federación Española correspondiente.
- b. Proponer la clasificación técnica de los Jueces o Árbitros y la descripción de las categorías correspondientes.
- c. Proponer el régimen retributivo de los Árbitros/Jueces.
- d. Designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales autonómicas y locales.
- e. Cuando fuere requerido por los órganos de la Federación, podrá informar sobre condiciones técnicas de las instalaciones y material deportivo que se utilicen en las competiciones realizadas en Cantabria.
- f. Ser oído en los procesos de elaboración de los reglamentos, en especial si éstos están referidos a la organización y desarrollo de competiciones.
- g. Estudiar, solucionar y resolver las dudas, consultas o litigios que puedan surgir de la aplicación de dichos Reglamentos.
- h. Realizar el control técnico de todas las competiciones de ESPELEOLOGIA que se celebren en Cantabria, así como refrendar los resultados oficiales de las mismas.

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

- i. Homologar los Récorde Cántabros y las Mejores Marcas de todas las categorías de acuerdo con la normativa del Comité Nacional de Jueces e informar al Comité Nacional de Jueces de los Récorde Nacionales que pudieran producirse en competiciones celebradas en Cantabria.
- j. Programar y organizar reuniones de actualización, obligatorias para todos los miembros del comité con la periodicidad que las circunstancias aconsejen.
- k. Cualesquiera otras que le sean delegadas por los órganos de gobierno y representación de la Federación, o les sean atribuidas por los Estatutos o reglamentos federativos o por la Normativa Deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## **CAPITULO VIII**

### **El Comité de Entrenadores/Técnicos**

#### **Artículo 47.- El Comité de Entrenadores/Técnicos.**

El Comité de Entrenadores/Técnicos es el órgano de la Federación, que tiene a su cargo el asesoramiento técnico a los diversos órganos federativos y demás funciones que se le encomienden.

Estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a 3 ni superior a 7, que serán nombrados y cesados libremente por el Presidente de la Federación, quien también designará el miembro que ejerza las funciones de presidente del citado comité.

#### **Artículo 48- Régimen.**

1.- El Comité de Entrenadores/Técnicos se regirá por el Reglamento de régimen interno que regulará su funcionamiento, así como los derechos y obligaciones de sus miembros y que será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

2.- El régimen económico - financiero del Comité se integrará plenamente en el de la Federación y las previsiones de gastos e ingresos para el desarrollo de sus actividades formará parte del presupuesto general de la Federación.

3.- Los miembros del Comité cesarán de sus funciones:

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

- a. Por acuerdo del Presidente de la Federación
- b. Por renuncia voluntaria.
- c. Por fallecimiento o incapacidad declarada legalmente.
- d. Por sanción disciplinaria deportiva impuesta en forma reglamentaria, que implique inhabilitación para el desempeño de cargos federativos.
- e. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico

**Artículo 49.- Funciones.**

Al Comité de Entrenadores/Técnicos, en el ámbito de Cantabria, le corresponde:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los Entrenadores/Técnicos en el territorio de Cantabria.
- c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para Entrenadores/Técnicos.
- d) Cualquier otra que sea delegada por los órganos de gobierno y representación de la Federación, o le sea atribuidas por la normativa aplicable.

**CAPITULO IX**

**El Comité de Subvenciones**

**Artículo 50.- El Comité de Subvenciones.**

1. El Comité de Subvenciones será el encargado de estudiar las memorias recibidas en la Federación y aplicar sobre ellas los baremos indicados por el Reglamento de Subvenciones. También estudiará las reclamaciones que presenten los clubs sobre las subvenciones asignadas.
2. Se asegurará igualmente de que la Junta Directiva envíe a todos los miembros de la Asamblea las subvenciones asignadas a todos los clubs.
3. Estará integrado por un mínimo de dos y un máximo de cuatro miembros.
4. Su elección se hará en la Asamblea General ordinaria, por sorteo entre los voluntarios, o si no hay voluntarios, por sorteo entre todos los miembros de la asamblea, presentes o no.
5. Su mandato será anual, renovándose en cada asamblea ordinaria.



## **CAPITULO X**

### **El Comité de Zonas**

#### **Artículo 51.- El Comité de Zonas de Exploración.**

1. El Comité de Zonas de Exploración será el encargado de estudiar y resolver las reclamaciones y/o conflictos que surjan en la gestión de los permisos de Zona de Exploración que avale la federación cántabra. Se basará en la aplicación del Reglamento de Gestión de Zonas aprobado por la Asamblea General de la Federación.
2. Estará integrada por un mínimo de dos y un máximo de cuatro miembros.
3. Su elección se hará en la Asamblea General ordinaria, por sorteo entre los voluntarios, o si no hay voluntarios, por sorteo entre todos los miembros de la asamblea presentes o no.
4. Su mandato será anual, renovándose en cada Asamblea General ordinaria.
5. Sus resoluciones se aplicarán desde la fecha en que se tomen, pero será obligatorio que con posterioridad sean ratificadas en Asamblea General ordinaria o extraordinaria. La Asamblea podrá dejarlas sin efecto si así lo considera y pedir que se modifiquen.

## **TITULO IV**

### **DISCIPLINA DEPORTIVA**

#### **CAPITULO I**

##### **Normas generales**

##### **Artículo 52.- Ámbito.**

1. La potestad disciplinaria deportiva se extiende a las infracciones de las normas generales de conducta deportiva, cometidas en el marco de las funciones y actividades de la Federación y de las reglas del juego, cometidas en el marco de las competiciones de Espeleología.

2. La Federación en materia de disciplina deportiva, ejerce su competencia sobre:

- a. Todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, entidades deportivas y sus deportistas, técnicos/ entrenadores, jueces/árbitros y directivos.
- b. Todas aquellas personas y entidades que se integren o participen en las competiciones deportivas de su modalidad.

3. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias.

##### **Artículo 53.- Régimen.**

1.- La potestad disciplinaria de la Federación se ejercerá de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria, el Decreto 26/2002, de 7 de marzo, por el que se regula el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva y demás disposiciones dictadas en desarrollo de las mismas.

2. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de las relaciones laborales y sociales internas, que se regirá por la legislación sectorial que en cada caso corresponda.

##### **Artículo 54.- Infracciones y sanciones.**

1.- Serán infracciones a las normas de conducta deportiva las acciones u omisiones que impiden o perturban el normal desarrollo de la actividad federativa, tipificadas en la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria.

2. Serán infracciones a las reglas del juego la acciones u omisiones que vulneren, impidan, o perturben el normal desarrollo de las competiciones de Espeleología, cometidas en el marco de la organización o en el desarrollo de la competición y tipificadas en la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de Julio, del Deporte.

3. Por la comisión de las infracciones a las normas de conducta deportiva y a las reglas del juego se impondrán las sanciones previstas en la Ley 2/2000, de 3 de Julio, del Deporte y demás normas aplicables

## **CAPITULO II**

### **Organización disciplinaria**

#### **Artículo 55.- Órgano disciplinario.**

1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano disciplinario de la Federación.

- p. Dicho Comité gozará de independencia absoluta y plena libertad en ejercicio de sus funciones y sus integrantes, una vez designados, no podrán ser removidos de sus cargos hasta que finalice la temporada deportiva correspondiente, salvo que incurran en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en los presentes estatutos o reglamentos federativos o Normativa Deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los integrantes de estos órganos disciplinarios federativos serán designados por la Junta Directiva, siendo necesario el acuerdo favorable de la mayoría de la misma. Su nombramiento será ratificado por la Asamblea General.

3. No podrán ser miembros de los órganos disciplinarios deportivos los miembros de cualquier otro órgano federativo (Presidente, Junta Directiva, Comité de Árbitros/jueces, Comité de Entrenadores/Técnicos, etc.).

4. Los miembros de los órganos disciplinarios continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

#### **Artículo 56.- El Comité de Competición y Disciplina Deportiva**

1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación ejercerá la potestad disciplinaria y resolverá en primera instancia las cuestiones que se susciten en materia disciplinaria.

2. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación estará formado por 3 miembros. El Presidente del Comité será nombrado por el Presidente de la Federación entre los miembros que integran el Comité.

3. Son funciones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación:

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

- a. Resolver las reclamaciones que presenten los clubes<sup>12</sup> y cualesquiera otros interesados, en el tiempo y conducto reglamentario, sobre los encuentros de las categorías y competiciones en el ámbito de Cantabria.
- b. Conocer y, en su caso sancionar, las infracciones a las reglas del juego cometidas durante el curso de la competición, o en el marco de la organización y desarrollo general de las competiciones dentro de la Comunidad Autónoma según los informes que al respecto obren en su poder y el derecho fundamental a la defensa.
- c. Conocer y, en su caso sancionar, las infracciones a las normas de conducta deportiva cometidas en el marco de las funciones y actividades de la Federación, de las que tuviere conocimiento de oficio o a instancia del Presidente de la Federación o por presentación de denuncia.
- d. Informar, previo requerimiento del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, sobre los recursos presentados contra las resoluciones disciplinarias dictadas por el Comité Federativo.
- e. Emitir los informes y dictámenes que le sean solicitados por la Junta Directiva de la Federación.
- f. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los estatutos, reglamentos federativos y demás normas aplicables.

### **CAPITULO III**

#### **Procedimientos disciplinarios<sup>13</sup>**

##### **Artículo 57.- Expedientes disciplinarios.**

1. Únicamente se podrán imponer sanciones disciplinarias deportivas en virtud de procedimiento instruido al efecto con arreglo al régimen establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. En el ámbito de la disciplina deportiva se deberán instruir los procedimientos disciplinarios de acuerdo con el procedimiento extraordinario o con el procedimiento ordinario.

---

<sup>12</sup> En el caso de deportes individuales, se podrá reconocer legitimación al deportista. Cabe recordar que no es necesario pertenecer a un club para estar federado por lo no puede limitarse el acceso al Comité de Competición y Disciplina Deportiva.

<sup>13</sup> Según la Ley del Deporte de Cantabria (art. 76), los **estatutos o reglamentos** federativos, deberán prever: 1.- Sistema tipificado de infracciones graduadas en función de su gravedad 2.- Tipificación de las sanciones aplicables 3.- Procedimientos disciplinarios y 4.- Sistema de reclamaciones y recursos contra las sanciones. Además se aplicarán los principios del procedimiento sancionador, en especial la separación entre las fases de instrucción y de sanción, la audiencia al interesado etc.

Corresponde al Comité de Competición y Disciplina Deportiva, sin perjuicio de la posible revisión en vía de recurso, la competencia para determinar la tramitación de un expediente disciplinario por el procedimiento que corresponda.

3. Se llevará un Registro de Procedimientos Sancionadores, en el que se harán constar:

- a. Número de referencia del expediente.
- b. La identidad del sancionado.
- c. Datos de la resolución:
  1. Fecha de la resolución federativa.
  2. Extracto de su contenido.
- d. Datos del recurso en vía administrativa o judicial, en su caso:
  1. Número de referencia
  2. Fecha
  3. Extracto del contenido de la resolución
- e. Cualesquiera otros datos que se establezcan reglamentariamente.

#### **Artículo 58.- El procedimiento ordinario.**

1. El procedimiento ordinario se aplicará para la imposición de sanciones por infracciones derivadas de acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren impidan o perturben su normal desarrollo.

2. El plazo para interposición de recurso ante el Comité de Competición y Disciplina Deportiva será de SIETE contados a partir del día siguiente a la celebración de la prueba. El citado Comité examinará el acta del encuentro y se pronunciará en el plazo de SIETE días contados a partir de la interposición del recurso.

3. El procedimiento tendrá carácter de urgencia y durante el mismo el interesado podrá ejercer su derecho a ver el acta y la restante documentación incluida en el expediente así como a ser oído previamente a la resolución del recurso

#### **Artículo 59.- El procedimiento extraordinario.**

El procedimiento extraordinario se aplicará para la imposición de sanciones por las acciones u omisiones que sean contrarias a las normas deportivas y que no se encuentre incluidas en los supuestos previstos en el artículo anterior.

El plazo de interposición del recurso es de SIETE a contar desde la comisión de la infracción, el Comité de Competición y Disciplina se pronunciará en el plazo de SIETE contados a partir de la interposición del recurso.

En el procedimiento se garantizará la audiencia al interesado y la separación entre la fase instructora y la sancionadora

#### **Artículo 60.- Recursos.**

1. Los fallos dictados por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación agotarán el trámite federativo y serán recurribles, en tiempo y forma reglamentaria ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2002, de 7 de marzo, por el que se regula el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las sanciones disciplinarias deportivas, por infracciones a las normas generales de conducta deportiva o a las reglas del juego, serán inmediatamente ejecutivas. La mera interposición de los recursos recogidos en los apartados anteriores no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

### **TÍTULO V: RÉGIMEN DOCUMENTAL Y ECONÓMICO**

#### **CAPITULO I**

#### **RÉGIMEN DOCUMENTAL**

#### **Artículo 61.- Régimen documental.**

1. La Federación Cántabra de Espeleología llevará los siguientes libros:

- a. Libro de Actas: En el que constarán, al menos, todos, los acuerdos adoptados en las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y demás órganos colegiados.
- b. Libro Registro de Entidades Federadas: contendrá separadamente a las personas y entidades que componen la Federación.
- c. Libros de Contabilidad: Como mínimo serán: un Libro Diario, donde se recogerán día a día todas las operaciones relativas a la actividad de la Federación y, un Libro de Inventario y Cuentas Anuales.
- d. Libro de entradas y salidas de correspondencia.
- e. Todos aquellos libros o registros auxiliares que se consideren oportunos para un mejor cumplimiento de los objetivos de la Federación.

Los referidos libros podrán ser llevados a través de los soportes informáticos equivalentes.

2. Las actas, debidamente suscritas por el Presidente de cada órgano y Secretario de la Federación, especificarán, como mínimo: la fecha, hora y lugar de celebración de la reunión del órgano correspondiente, los asistentes, el orden del día de la reunión, las decisiones adoptadas, los resultados de las votaciones, y los votos particulares que pudieran existir respecto de los acuerdos adoptados, así como las demás circunstancias que se consideren oportunas.

3. El libro de entradas y salidas de correspondencia constatará todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y la salida de escritos de los órganos de la Federación a otras entidades y particulares. Se recogerá en los correspondientes asientos, como mínimo: un número correlativo, respetando el orden temporal de entrada o salida, la



fecha de entrada o salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

#### **Artículo 62.- Acceso al régimen documental.**

1. Los libros que integran el régimen documental de la Federación quedarán custodiados en su domicilio para su examen o consulta, sin posibilidad de sacarlos de la sede federativa, salvo requerimiento de la Dirección General de Deporte o autoridad judicial.

2. Los miembros que integran la Asamblea General podrán acceder previa solicitud por escrito, a los libros que integran el régimen documental de la Federación.

El Secretario y el tesorero, en su caso, de la Federación ante la solicitud de examen o consulta de los libros federativos, determinará el día y hora para su examen o consulta en su presencia, mediante la comparecencia del solicitante en la sede federativa. En cualquier caso, el día y hora para la consulta o examen, no podrá ser fijado más allá de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud.

3. Los restantes miembros de la Federación, que no tengan la condición de miembros de la Asamblea General, podrán solicitar por escrito, de forma motivada, la consulta y examen de los libros de la Federación.

La Junta Directiva de la Federación ante la petición de consulta y examen de los libros federativos podrá:

- a. Denegar motivadamente la solicitud planteada.
- b. Fijar día y hora para el examen de la documentación, mediante comparecencia del miembro de la Federación en la sede federativa.

4. No podrán realizarse, en cualquier caso, solicitudes genéricas sobre una materia o conjunto de materias.

5. Deberán respetarse y cumplir al efecto las limitaciones que en materia de protección de datos de carácter personal establece la legislación general.

## **CAPITULO II**

### **REGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL**

#### **Artículo 63.- Principios generales.**

Las Federación Cántabra de Espeleología está sujeta al régimen de patrimonio y presupuesto propio para el cumplimiento de sus fines.

#### **Artículo 64.- Patrimonio.**

1. El Patrimonio de la Federación está constituido por el conjunto de bienes y derechos propios y por los que le sean adscritos por la Administración Autónoma o cualesquiera otras Administraciones Públicas, los cuales conservarán su calificación jurídica originaria.

2. La Federación responde de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros.

3. Los miembros de la Federación no responderán personalmente de las deudas de la misma, sin perjuicio del régimen de responsabilidad establecido en el artículo 17 de los presentes estatutos.

4. En caso de disolución de la Federación, su patrimonio neto, si lo hubiere, se destinará a fines de carácter deportivo, determinándose por la Consejería con competencias en el ámbito deportivo, su destino concreto

#### **Artículo 65.- Recursos.**

1. Son recursos de la Federación, los ingresos procedentes, entre otros, de los siguientes conceptos:

- a) Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederles
- b) Los derechos de toda clase de afiliación, inscripción, cuotas, tasas y demás ingresos que se establezcan, previa aprobación de la Asamblea General.
- c) La participación que corresponda o convenga en los ingresos de todo orden que obtengan las entidades deportivas dependientes de la Federación.
- d) El importe de las sanciones, multas, etc., que se produzcan como consecuencia de las competencias que corresponden a esta Federación, a sus entidades y organismos en el ejercicio de la disciplina deportiva.
- e) Los beneficios que por cualquier concepto se produzcan en los actos, encuentros y torneos que se organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
- f) Las donaciones, herencias, legados y premios que la sean otorgados.
- g) Los rendimientos del patrimonio.
- h) Los préstamos o créditos que puedan obtenerse.
- i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

2.- La totalidad de los ingresos que se obtengan serán aplicados, exclusivamente, al cumplimiento de los fines sociales.

En todo caso, la Federación solo podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales o profesionales, o de servicio, o ejercer actividad de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la consecución de su objeto social y sin que puedan repartirse beneficios entre sus asociados.

#### **Artículo 66.- Presupuesto.**

1. El presupuesto será elaborado anualmente por la Junta Directiva y será sometido a su aprobación por la Asamblea General. Una vez aprobado será comunicado a la Dirección General de Deporte para su conocimiento.

2. Dicho presupuesto anual de ingresos y gastos se formulará con arreglo a los principios de claridad y publicidad, deberá ser equilibrado y recogerá, diferenciado detalladamente en secciones separadas de los presupuestos, los ingresos y gastos y

contendrá una memoria relativa a los programas a desarrollar, los objetivos a conseguir y los indicadores para evaluar el cumplimiento.

3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

4. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios sin autorización previa de la Dirección General de Deporte.

#### **Artículo. 67.- Competencias y límites en las facultades de disposición.**

La Federación podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero en préstamo, y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Aprobación de dichas operaciones por Asamblea General Extraordinaria por mayoría de dos tercios.

b) Que dichos actos no comprometan de modo irreversible, el patrimonio de la Federación, la actividad físico-deportiva que constituye su objeto social, para lo que podrá exigirse, siempre que lo solicite un cinco por ciento de los asociados, al menos, el oportuno dictamen económico – actuarial.

c) Será preceptiva la aprobación de la Dirección General de Deporte, para:

1. Tomar dinero a préstamo en cuantía superior al cincuenta por ciento del presupuesto federativo.
2. Emitir títulos de deuda.
3. Gravar o enajenar los bienes muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En todo caso, el producto que se obtenga en la enajenación de instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentren, se invertirá íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

#### **Artículo 68.- Competencias Económico – Financieras.**

La Federación tendrá, en todo caso, las siguientes competencias económico – financieras:

a) Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre el presupuesto federativo, vulnere las determinaciones establecidas por la Dirección General de Deporte. En todo caso, cuando el gasto anual comprometido con tal carácter supere el diez por ciento del presupuesto, o el que se encuentre vigente en cada momento, será necesaria autorización previa de la Dirección General de Deporte.

b) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los beneficios sean destinados al cumplimiento de los fines sociales. En ningún caso podrán repartirse, directa o indirectamente, los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

#### **Artículo. 69.- Modificaciones Presupuestarias.**

1.- La Junta Directiva o en su caso, el Presidente de la Federación, podrá acordar las modificaciones presupuestarias a que esté autorizada en los estatutos, debiendo en todo caso ser aprobadas en Asamblea General.

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

2.- Requerirá autorización de la Dirección General de Deporte las transferencias de créditos entre programas cuando supongan más del diez por ciento del presupuesto total de la federación.

3.- La contratación de personal al servicio de la Federación se realizará por la Junta Directiva de la Federación sobre la base de criterios objetivos que acrediten los méritos o capacidad del personal contratado. La contratación de personal deberá ser autorizada, con carácter previo, por la Asamblea General de la Federación.

4.- Los fondos se depositarán y gestionarán necesariamente a través de establecimientos bancarios o cajas de ahorros, a nombre de la Federación Cántabra de Espeleología. No obstante, podrán conservarse y gestionarse directamente a través de Caja en la Federación, las sumas, que aprobadas por la Junta Directiva de la Federación, se consideren precisas para atender pequeños gastos ordinarios.

5.- La disposición de fondos depositados en entidades bancarias o caja de ahorros deberá autorizarse por el Presidente y el Tesorero de la Federación, o personas en que estos deleguen su firma.

## **CAPITULO XI**

### **CONTABILIDAD**

#### **Artículo 70.- Contabilidad.**

La Federación llevará una contabilidad que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de su situación financiera, conforme a las prescripciones legales y a los principios contables vigentes.

#### **Artículo 71.- Cuentas anuales.**

1. El Presidente y, en su caso, la Junta Directiva formulará, al cierre de cada ejercicio, las cuentas anuales de la Federación y responderá de las mismas, debiendo ser aprobadas por la Asamblea General Ordinaria, rindiendo cuentas ante la Dirección General de Deporte en el plazo de los quince días hábiles siguientes a dicha aprobación y, en todo caso, antes del 1 de febrero del año siguiente al ejercicio expuesto.
2. La liquidación de cuentas comprenderá:
  - El balance de situación y la cuenta de resultados en los que conste de modo claro la situación económica, financiera y patrimonial de la entidad,
  - Una memoria expresiva de las actividades asociativas y de la gestión económica, incluyendo el cuadro de financiación y reflejando el cuadro de cumplimiento de los fines asociativos.
  - No se podrán presentar partidas de gasto con conceptos genéricos de ningún importe y sin justificación documental.
  - La liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.
  - Extractos bancarios de todas las cuentas de la federación en el periodo comprendido desde la anterior presentación de cuentas ante la Asamblea. Estos extractos se enviarán a la asamblea antes de su reunión ordinaria para su estudio y votación. Se deben respetar las previsiones al respecto de la Ley de Protección de Datos.
  - La Federación debe de disponer obligatoriamente de un Reglamento de Cuentas, aprobado por la Asamblea General, que detalle en que formato se presentan las cuentas a la Asamblea, sin perjuicio de los mínimos exigidos en estos estatutos.

#### **Artículo 72.- Control Financiero.**

La Federación estará sujeta al plan anual de auditorías financieras y, en su caso, de gestión que pueda establecer la Dirección General de Deporte, así como a las verificaciones contables e informes de revisión limitada sobre determinados aspectos de su estado de gastos e ingresos en los términos previstos en la normativa aplicable.

#### **Artículo 73.- Depósito de las cuentas.**

La Federación depositará sus cuentas anuales en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

Los documentos a depositar serán los siguientes:

- a) Instancia firmada por el Presidente.
- b) Certificación del acuerdo de aprobación de las cuentas.
- c) Un ejemplar de las cuentas anuales.

## **TITULO VI**

### **RÉGIMEN DEL ARBITRAJE**

#### **Artículo 74.- Del Arbitraje.**

Las diferencias y cuestiones litigiosas que surjan entre los deportistas, entrenadores /técnicos, árbitros/jueces, entidades deportivas cántabras, asociados y demás partes interesadas podrán ser voluntariamente sometidas, para su resolución, al arbitraje de la Junta de Conciliación Extrajudicial y Arbitraje dependiente del Gobierno de Cantabria, en los términos y bajo las condiciones establecidos en la Normativa Deportiva de la Comunidad de Cantabria, en especial el Decreto 26/2002, de 7 de marzo.

## **TITULO VII**

### **RÉGIMEN DE LAS COMPETICIONES Y SELECCIONES DEPORTIVAS.**

## **CAPITULO I**

### **De las competiciones deportivas**

#### **Artículo 75.- Las competiciones oficiales.**

1. Serán competiciones oficiales de ámbito autonómico de Espeleología aquellas que sean calificadas como tal por la Junta Directiva de la Federación, aplicándose en todo caso los criterios establecidos en la normativa autonómica de desarrollo de la Ley de Cantabria del Deporte.
2. Serán, en todo caso, competiciones oficiales de Espeleología de ámbito de Cantabria, aquellas que celebradas bajo la regulación técnica y ordenación de la Federación que den lugar a la obtención del título de Campeón de Cantabria de



Espeleología o máximo reconocimiento deportivo análogo en la modalidad de Espeleología.

3. Para participar en las competiciones oficiales de Espeleología se deberá estar en posesión de la licencia federativa expedida por la Federación Cántabra, o en su caso, de la licencia nacional expedida por la Federación Española de Espeleología.

4. La celebración de competiciones oficiales de ámbito territorial superior al autonómico se regirá por lo establecido la normativa autonómica en materia de Deporte.

#### **Artículo 76. Las competiciones profesionales**

1.- La calificación de una competición como profesional corresponderá a la Administración competente en función del ámbito territorial de la misma.

2.- La Federación Cántabra de Espeleología podrá proponer, a través de su Presidente la declaración del carácter profesional de las competiciones deportivas

## **CAPITULO II**

### **De la Selección Cántabra**

#### **Artículo 77.- Selección Cántabra.**

1. Será Selección Cántabra de Espeleología la relación de deportistas designados para participar en actividades y competiciones deportivas en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Corresponde a la Junta Directiva de la Federación Cántabra designar, de acuerdo con los criterios objetivos que se establezcan reglamentariamente, los integrantes de la Selección Cántabra de Espeleología.

## **TITULO VIII**

### **APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS**

#### **CAPITULO I**

##### **Los estatutos**

###### **Artículo 78.- Aprobación y modificación de estatutos.**

1. Los estatutos de la Federación únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria. Se requerirá mayoría absoluta de votos afirmativos de los asistentes para aprobar la modificación de los Estatutos. Una vez aprobada la modificación de los Estatutos, se remitirá certificación del Acuerdo, a la Consejería competente en materia de Deporte en la que conste: la celebración de la reunión de la Asamblea, la aprobación de las modificaciones, con el número de votos pertinentes, y el texto de las modificaciones aprobadas.

2. Junto con la notificación de la convocatoria de la correspondiente Asamblea General, se remitirá o facilitará a los miembros de la Asamblea el texto de la modificación propuesta.

3. La iniciativa para la modificación de los estatutos de la Federación corresponderá a el Presidente, la Junta Directiva o a un número no inferior al 20% del total de los integrantes de la Asamblea General.

4. Las modificaciones estatutarias entrarán en vigor, produciendo efectos para los miembros federados y terceros, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de su ratificación por la Consejería competente en materia de Deporte.

#### **CAPITULO II**

##### **Los reglamentos**

###### **Artículo 79.- Aprobación y modificación de reglamentos.**

1. Los reglamentos federativos y sus modificaciones serán aprobados por acuerdo de la Asamblea General con mayoría simple de los votos de los asistentes.
2. Una vez aprobados por la Asamblea General, los Reglamentos o sus modificaciones concernientes a las funciones públicas delegadas recogidas en el apartado 2, del artículo 8, de los presentes Estatutos, se remitirá certificación del Secretario General de la Federación, junto con el visto bueno del Presidente, a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el que conste: la celebración de la reunión de la Asamblea General, la válida aprobación de las modificaciones, con el

número de votos pertinentes, el texto aprobado, y la solicitud de ratificación y en su caso, de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas .

3. Para que surta efectos, el Consejero competente en el ámbito deportivo deberá ratificar, si procede, el reglamento o la modificación remitida, debiendo publicarse dicha ratificación en la sede de la Federación.
4. En la FCE se hace necesario disponer de reglamentos públicos que deben estar disponibles en la web de la Federación y que regulen al menos los siguientes apartados:
  - Reglamento de valoración de memorias de exploración y concesión de subvenciones.
  - Reglamento de asignación de zonas de exploración.
  - Reglamento electoral
  - Reglamento de presentación de cuentas.
  - Reglamentos específicos de todos los comités que se puedan crear en la FCE, como por ejemplo Espeleosocorro, Escuela, Protección de cavidades, etc.
  - Reglamento de envío de documentación a la FCE, que como mínimo debe contener lo siguiente:
    - a. Se dará prioridad al envío digital de la documentación, para lo que la FCE pondrá los medios y mecanismos necesarios.
    - b. Será responsabilidad de la Junta Directiva el correcto funcionamiento de los mecanismos de recepción de documentación dirigida a la FCE, debiendo solucionar los problemas que impidan la llegada de estos documentos tanto por vía postal como informática.

## **TITULO IX**

### **DISOLUCIÓN**

#### **Artículo 80.- Causas de disolución.**

La Federación Cántabra de Espeleología se disolverá por resolución del Consejero con competencias en materia deportiva, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria.
- b) Integración en otra Federación Deportiva de Cantabria.
- c) No ratificación, de la inscripción provisional en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, en el plazo de dos años.
- d) Revocación de su reconocimiento, por la Consejería con competencias en materia deportiva.
- e) Resolución judicial.
- f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 81.- Destino del Patrimonio Neto.**

1. La Asamblea General o la Administración de la Comunidad Autónoma, una vez acordada la disolución de la Federación, designará una Comisión Liquidadora del patrimonio federativo, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

2. Corresponde a la Comisión Liquidadora:

- a. Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- b. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c. Cobrar los créditos de la Federación.
- d. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e. Aplicar el patrimonio neto resultante, si lo hubiere, de acuerdo con lo establecido en apartado siguiente.
- f. Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

3. El patrimonio neto resultante, si lo hubiere, se aplicará a la realización de actividades análogas a las que constituyen el objeto social de la Federación de acuerdo con lo que determine la Administración Autonómica a propuesta de la Comisión Liquidadora, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogados los anteriores estatutos de la Federación Cántabra de Espeleología y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera: Las referencias que en los presentes estatutos se realizan a la normativa dictada por la Comunidad Autónoma en materia de deporte se entenderán realizadas, en el supuesto de su derogación, a las normas que las sustituyan.

Segunda: Los presentes estatutos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

**ANEXO I**

**ESCUDO DE LA FEDERACION CANTABRA DE ESPELEOLOGIA**



## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-8666** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación y mantenimiento de equipos a presión y conducción de fluidos, calderería industrial, fabricación mecánica y montajes industriales de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal en polígono Trascueto, parcela D 11-12-13. Expediente LIC/707/2021.*

Por COFLUCAM SL (LIC/707/2021) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos a presión y conducción de fluidos, calderería industrial, fabricación mecánica y montajes industriales de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal situada en polígono Trascueto, parcela d 11-12-13 Revilla - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 15 de octubre de 2021.  
El alcalde accidental,  
Héctor Manuel Lavín Fernández.

[2021/8666](#)



VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2021-6916** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para pizzería en local comercial de la calle Benigno Sierra, 46-F, en Puente San Miguel. Expediente 2757/2021.*

Por D. Javier Fernández Diego se solicita licencia de actividad de pizzería en local comercial sito en parcela con referencia catastral 2219101VP1021N, calle Benigno Sierra núm. 46-F, de Puente San Miguel.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes

Puente San Miguel, 30 de julio de 2021.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2021/6916](#)

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

## CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

**CVE-2021-8839** *Información pública de la aprobación inicial de expediente de afectación de bienes inmuebles a dominio público de uso comunal.*

Mediante Acuerdo del Concejo Abierto de La Aguilera de 3 de julio de 2021, se aprobó iniciar expediente de afectación de unos bienes de dominio público de uso comunal de la Entidad Local Menor de La Aguilera, al concurrir los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, estimando dicha operación procedente y conveniente por los siguientes motivos:

Los inmuebles inventariados en el epígrafe 1A número de orden 003, 005 y 007 (Refugios de Ganado) vienen utilizándose por los vecinos del pueblo con ganado, desde su construcción, según las costumbres y tradiciones de nuestro Concejo.

Los bienes inmuebles de dominio público de uso comunal objeto de la afectación son los siguientes:

Descripción del inmueble: Refugio de Ganado nº 1, ubicado en el interior del polígono 12, parcela 270 del Catastro de Rústica del término municipal de Las Rozas de Valdearroyo. Perteneció al Concejo de La Aguilera desde tiempo inmemorial.

Descripción del inmueble: Refugio de Ganado nº 2, ubicado en el interior del polígono 12, parcela 916 del Catastro de Rústica del término municipal de Las Rozas de Valdearroyo. Perteneció al Concejo de La Aguilera desde tiempo inmemorial.

Descripción del inmueble: Refugio de Ganado nº 3, ubicado en el interior del polígono 12, parcela 1344 del Catastro de Rústica del término municipal de Las Rozas de Valdearroyo. Perteneció al Concejo de La Aguilera desde tiempo inmemorial.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios, por el período de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a efecto de reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Durante el plazo de exposición el expediente se encontrará disponible en la Casa Concejo de La Aguilera.

La Aguilera, 21 de octubre de 2021.

La alcaldesa pedánea,  
Cristina Mons Moreno.

2021/8839

CVE-2021-8839

VIERNES, 29 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 209

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2021-8869** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Inventario General de Bienes.*

El concejo abierto de Villar, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2021, ha procedido a la aprobación inicial del expediente de modificación del Inventario General de Bienes para incluir en el mismo el bien número 44, localizado en el polígono 54 parcela 162, en el paraje de San Miguel.

El expediente permanecerá expuesto durante treinta días en las dependencias de la Entidad Local para que los interesados puedan consultarle y formular si así lo estiman conveniente las alegaciones u observaciones correspondientes. Todo ello en virtud del RD 1372/1986, la Ley de Cantabria 6/1994 y la Ley 33/2003.

Villar, 20 de octubre de 2021.

El presidente,

Celestino Gómez Canduela.

[2021/8869](#)

CVE-2021-8869